INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 33/2016
FECHA	18/04/2016					
INSTITUCIÓN	Ministerio de la Defensa Pública					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Noyme Yore Ismael					
EXPEDIENTE Nº	1197/16; 1564/16					
CONTRATO Nº	77/2014					
FECHA CONTRATO	18/12/2014					
PROCEDIMIENTO	Litación Pública Nacional N° 07/2014					
OBJETO	*"Construcción de Sede de San Juan Bautista"*					
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.					
R.U.C. N°	80015507-6					
MONTO CONTRATADO	Gs. 4.385.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	281.863/14					
C.C. N°	LP-13006-14-102583					
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			X			

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** para "*CONSTRUCCION DE SEDE EN SAN JUAN BAUTISTA*".

1.2. La presente verificación es iniciada a partir de la publicación periodística de fecha 02 de febrero de 2016 del Diario "La Nación"[1], donde en el título del artículo periodístico se pública: *"Yore y Fatecha evitan a legisladores y a la Contraloría"* mencionándose en el cuerpo del artículo periodístico cuanto sigue: ***"...Las altas autoridades del Ministerio de Defensa Pública están denunciadas por funcionarios del ente, en forma extraoficial por temor a represalia, de hechos de nepotismo, de adjudicaciones dudosas de licitaciones de obras....***

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 1.192/2016 de fecha 04/02/2016, recibida en fecha 04/02/2016, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Ministerio de Defensa Pública los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.

[1] http://www.lanacion.com.py/2016/02/02/yore-y-fatecha-evitan-a-legisladores-y-a-la-contraloria/

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. A través de Nota U.O.C. N°: 50/2016, de fecha 05/02/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. 1197/2016 en fecha 08/02/2016, el Ministerio de la Defensa Pública solicita prórroga de plazo de cinco (5) hábiles más para la remisión de las documentaciones considerando el volumen de las mismas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.5. Mediante Nota DNCP/DVC N° 1334/2016, de fecha 09/02/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

1.6. El Ministerio de la Defensa Pública remite por Nota UOC N° 69/2016, de fecha 16/02/2016, ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 1564/16 en la misma fecha, copias de legajos de los contratos correspondientes a los siguientes llamados conteniendo 4403 fojas:

- Licitación Pública Nacional "Construcción de Sede en el Interior del País para el Ministerio de la Defensa Pública" ID 267.588.
- Licitación Pública Nacional "Construcción de Sede Concepción y Caacupé" ID 280.558 Lotes N° 1 y 2.
- Licitación Pública Nacional "Construcción de Sedes en el Interior del País para el Ministerio de la Defensa Pública" ID 250.248.
- Licitación Pública Nacional "Construcción de Sede San Juan Bautista" ID 281.863.

1.7. Por Nota DNCP/DVC Nº 1843/2016 de fecha 02/03/2016, recibida en fecha 03/03/2016, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Ministerio de la Defensa Pública.

Igualmente se ha efectuado la verificación *in situ* por técnicos de la DNCP sobre la obra realizada para la "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*" que consta en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV Nº 27/2016 de fecha 31/03/2016. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La verificación contractual se inicia en consideración al artículo periodístico mencionado en los antecedentes de este informe, donde se resalta que: ***"...Las altas autoridades del Ministerio de Defensa Pública están denunciadas por funcionarios del ente, en forma extraoficial por temor a represalias, de hechos de nepotismo, de adjudicaciones dudosas de licitaciones de obras..."***. Así mismo se menciona en dicho artículo cuanto sigue: ***"Ante las denuncias de millonarias adjudicaciones a empresas, aparentemente de dudosa solvencia, funcionarios de la Contraloría indicaron que no se descarta que se pueda ampliar la investigación para determinar si las licitaciones por obras concedidas corresponden o no a casos de corrupción..."***.

Esta verificación se realiza específicamente al contrato de la LPN N° 07/2014 *"Construcción de Sede de San Juan Bautista"* I.D. N° 281.863, efectuando el análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante, así como la verificación *in situ* de la obra, objeto del contrato.

3.2. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2014 realizada por el Ministerio de la Defensa Pública, con número de ID 281.863; con el objeto de *"Construcción de Sede de San Juan Bautista"*.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el grupo de Gasto 520 "Construcciones"- Fuente de Financiamiento FF 10; y 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", Fuente de Financiamiento FF 10, correspondientes al Ministerio de la Defensa Publica para el ejercicio 2014, y para los ejercicios 2015 y 2016 se encontraban supeditadas a la aprobación del presupuesto general de la nación de los citados ejercicios, siendo el monto del contrato de Gs. 4.385.000.000.- (Guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y cinco millones).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El Ministerio de la Defensa Pública por Resolución N° 1.607/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, adjudica el contrato a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., formalizándose el contrato N° 77/2014 entre MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., en fecha 18/12/2014.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 14/12/14 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-13006-14-102583**, por el monto de Gs. 4.385.000.000.- (Guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y cinco millones).

3.2..1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato expresa:

> **1. OBJETO.**
> El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la LAS PARTES, con relación a la Construcción del Edificio de la Sede de la Ciudad de San Juan Bautista, cuya adjudicación fue establecida por Resolución Nº 1.607/2014 del Ministerio de la Defensa Pública y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.------

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2..2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Pliego de bases y condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato cuanto sigue:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** El *plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras*

La cláusula sexta del contrato expresa: "*El plazo de vigencia de este contrato será desde 19 meses o hasta el cumplimiento total de sus obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.*

3.2..3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

En lo que refiere al **Plazo de Ejecución de la Obra** el PBC establece:

CGC 21.1	El plazo de ejecución de los trabajos es de 330 días corridos, a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del contratista. La orden de inicio será emitida por la contratante una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones: *a)* La entrega al Contratista del anticipo financiero, *b)* La entrega de la zona de obras por la Contratante al Contratista.

El contrato, con respecto a este punto, dispone en la cláusula séptima cuanto sigue:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de los trabajos es de 330 días corridos, a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del contratista. La orden de inicio será emitida por la contratante una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) La entrega al Contratista del anticipo financiero,

b) La entrega de la zona de obras por la Contratante al Contratista.

La recepción provisional de las obras se realizará dentro de los 40 (treinta) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obras. De todo lo actuado en esta ocasión se labrará un acta de recepción provisoria a ser firmado por el contratista y el fiscal de obras de la contratante.

En caso que la recepción provisoria sea con reserva el contratista deberá realizar los ajustes en el plazo a ser determinado por el fiscal de obras de la contratante, el cual no podrá exceder 60 (sesenta) días.

La recepción definitiva: *tendrá lugar en el plazo de:* ***120 (ciento veinte)*** *días contados a partir de la fecha de recepción provisoria. De todo lo actuado de esa ocasión se labrará acta de recepción.*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2..4. ORDEN DE INICIO

Se remite Orden de Inicio de obra donde se deja constancia que en fecha 26 de marzo del año 2015, se dio orden de inicio para la obra **Licitación Pública Nacional N° 07/14 "Construcción de Sede de San Juan Bautista – Departamento de Misiones – ID N° 281.863, según contrato N° 77/2014.** La orden de inicio se encuentra firmada por la Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública, el Director General de Infraestructura y TICs, y el Representante de la empresa Construcciones Rivas S.A.

En el libro de obra fue asentado que desde la fecha 26/03/2015 hasta el 28/03/2015 se registraron lluvias, procediéndose a la preparación para la obra en fecha 30/03/2015.

Según lo establecido para el cómputo del plazo de ejecución, (330 días corridos), y considerando la fecha fijada para el inicio de las obras —26/03/2015—, la ejecución de las mismas debió ser hasta el 19/02/2016.

Del Informe de verificación técnica **ITV Nº 27/2016** se extrae: *"**3.2 Verificación in situ.** En la verificación in situ efectuada en fecha 03/03/2016 se ha podido constatar que las obras estaban en ejecución por parte del Contratista, pero con serios atrasos en la ejecución, ya que el plazo de entregas habría fenecido el 19/02/2016".*

Según ITV N° 27/2016, las obras aún se encontraban en ejecución, observándose que no fue enviada adenda alguna por medio del cual se amplíe el plazo de ejecución o se conceda prórroga para la misma. Es más, hasta la fecha de emisión del presente informe, no ha sido comunicada a esta Dirección adenda o convenio modificatorio alguno.

Por otro lado, fue remitida Orden de Compra/Servicio, con fecha de emisión 24/12/2014, donde se establece el plazo de entrega de 330 días corridos a partir de la orden de inicio, la orden de compra/servicio se expide por el total del monto contratado y está firmado por el Director de la UOC, Jefa del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías UOC, y la Contratista.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2..5. RECEPCIÓN DE OBRAS

En la sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato, el PBC dispone lo sucesivo:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La recepción provisional de las obras se realizará dentro de los 40 (cuarenta) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obras. De todo lo actuado en esta ocasión se labrará un acta de recepción provisoria a ser firmado por el contratista y el fiscal de obras de la contratante. En caso que la recepción provisoria sea con reserva el contratista deberá realizar los ajustes en el plazo a ser determinado por el fiscal de obras de la contratante, el cual no podrá exceder 60 (sesenta) días.

Considerando que la fecha de culminación de la ejecución de las obras debió ser el 19/02/2016, y no habiendo sido remitido documento por el cual se amplié o prorrogue dicho plazo, se debió realizar la recepción provisoría de la obra, pero según **ITV N° 27/2016**: *"...en el momento de la verificación in situ, la obra se encontraba en etapa de encofrado de losa de techo de la planta alta del edificio principal y aislación horizontal para el edificio de cafetería, con un avance aproximado del 20%..."*.

Se desconoce el motivo por el cual la ejecución de la obra se encuentra atrasada, debido a que no fueron remitidos documentos en donde la contratante solicite informes o reportes donde se justifique el atraso.

3.3. LIBRO DE OBRAS

Con relación al Libro de Obras, en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III. Alcance de las Obras 2) Especificaciones Técnicas. 3) Organización de la Obra – Responsabilidades, se establece: *"Para las comunicaciones entre las partes el Contratista de la Obra proveerá un Libro de Obra, con tapa dura con un mínimo de 50 hojas en triplicado con diferentes colores."*

Se adjunta copia de Libro de Obras parcial de 88 (ochenta y ochos) páginas, hasta la fecha 05/02/2016. Se solicita a las partes la remisión de las páginas siguientes del Libro de Obras, en oportunidad del descargo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.4. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

La contratante no ha remitido los documentos por el cual se designa fiscal de obra.

3.5. DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES

Se adjunta Nota DGCCARN N° 5157/2014, de fecha 04 de julio de 2014, donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Ambiente (SEAM) comunica al Ministerio de la Defensa Pública que: "*En virtud a lo modificado y de conformidad a la Resolución SEAM N° 245/13 y al Dictamen A.J. N° 115/13, se comunica que el proyecto en cuestión* ***no requiere de la presentación de EIA preliminar ni EDE*** *conforme a los Decretos N° 453/13 y 954/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py, sin embargo, cualquier ampliación o modificación posterior del proyecto, deberá ser comunicado a ésta Secretaría…".*

3.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: …b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,… Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante…".

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6..1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El contrato en la cláusula décima, con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, dispone:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% conforme a la Ley 2051/03.
>
> El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 posteriores al vencimiento el contrato y la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar *60* días contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales
>
> Dichos documentos deberán presentarse en el Ministerio de la Defensa Pública en la Dirección Administrativa en la Avda Artigas 2136 c/ San Estanislao desde las 7:00 hs a 13:00 hs.
>
> Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
>
> La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.----------

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% conforme a la Ley 2051/03
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 posteriores al vencimiento el contrato.
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *60* días contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

En folio 1282 del expediente N° 1564/16 se encuentra la copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 31.1509.0004320.0000 de la aseguradora Grupo General de Seguros S.A por **Gs. 438.500.000**.- (guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos mil) que corresponde al 10% del valor del contrato, establecido en el PBC y en el Contrato; emitido en fecha 19/12/2014, con vigencia desde 18/12/2014 hasta 08/09/2016.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6..2. Garantía de Anticipo

En el Pliego de Bases y Condiciones, con relación al anticipo se dispone:

CGC 15.4.1	El anticipo será de 25% del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; c) La Factura correspondiente.

Se observa que fue establecido como condición que para acceder al anticipo debía presentarse el Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

Así mismo en el contrato, cláusula décimo primera, se estipula que al momento de la solicitud de pago de anticipo se deberá presentar la garantía según las disposiciones legales pertinentes.

En folio 1284 del expediente N° 1564/16 se encuentra copia de la Póliza de Garantía de Anticipo N° 31.1506.0001061.0000 de la aseguradora Grupo General de Seguros S.A por **Gs. 1.096.250.000**.- (guaraníes mil noventa y seis millones doscientos cincuenta mil) que corresponde al 25% del monto total del contrato, establecido en el PBC y en el Contrato; emitido en fecha 19/12/2014, con vigencia desde fecha 18/12/2014 hasta 18/12/2015.

El artículo N° 81 del Decreto reglamentario N° 21909/03, establece que: *"La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado".*

Se remite en folio 1283, copia de Endoso N° 1, Póliza N° 1061, Garantía de Anticipo de la aseguradora Grupo General de Seguros S.A, por **Gs. 951.857.187**.- (guaraníes novecientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete) que corresponde al saldo amortizado del valor del Anticipo, emitido en fecha 05/02/2016, con vigencia desde fecha 18/12/2015 hasta 21/08/2016.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6..3. Fondo de Reparo

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada..." (Art 39 Ley 2051/03).

En el Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato, numeral 17.1.6, se establece:

CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: - el veinte y cinco por ciento (25%) de amortización por el anticipo; - el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos

Entre las documentaciones enviadas por la contratante se adjunta el Certificado de Obra N° 6, donde del resumen de certificación se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN (GS.)						
CERTIDICADO N°	TRABAJOS CERTIFICADOS	RETENCIÓN (FONDO DE GARANTÍA) 5%	DEVOLUCION DE ANTICIPO	PENALIZACIONES	MONTO FACTURADO	Avance del mes
1	117.601.520	5.880.076	29.400.380	0	82.321.064	2,68%
2	121.047.530	6.052.377	30.261.883	0	84.733.270	2,76%
3	103.799.000	5.189.950	25.949.750	0	72.659.300	2,37%
4	122.770.000	6.138.500	30.692.500	0	85.939.000	2,80%
5	102.734.900	5.136.745	25.683.725	0	71.914.430	2,34%
6	9.618.300	480.915	2.404.575	0	6.732.810	0,22%
TOTAL	**577.571.250**	**28.878.563**	**144.392.813**	**0**	**404.299.874**	**13,17%**

El total de la retención en concepto de Fondo de Reparo es de **Gs. 28.878.563**.- (Guaraníes veintiocho millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y tres) que corresponde al 5% del total de montos certificados hasta el mes de noviembre 2015 – certificado N° 6.

Se solicita a las partes la remisión de los siguientes certificados de obras (si hubiere), en oportunidad del descargo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6..4. Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato establece la presentación de las siguientes pólizas de seguros:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: *-Seguros contra daños a terceros 20% del valor del contrato.* *-Seguro contra accidentes de trabajo 20% del valor del contrato.* *-Seguro contra los riesgos en la zona de obra 20% del valor del contrato.*

La contratante remite las siguientes pólizas de seguros:

COMPAÑÍA DE SEGURO	POLIZA N°	OBJETO DEL SEGURO	FECHA DE EMISION	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO GUARANIES
				DESDE	HASTA	
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31140200002150000	Riesgos en Zona de Obras	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2017	877.000.000
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31110300002570000	Responsabilidad Civil en Zona de Obras	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2015	877.000.000
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31040100023730000	Accidentes Personales	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2016	945.000.000

En la Condiciones Generales del Contrato, punto 6) Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros, apartado 6.7) Suscripción y presentación de pólizas, se dispone: ***"6.7. Suscripción y presentación de pólizas.*** *6.7.1 Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Sub cláusulas 6.4.Seguro contra daños a terceros, 6.5. Seguro contra accidentes de trabajo y 6.6. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos* ***antes de iniciar cualquier trabajo*** *y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras."*

Se adjunta Nota U.A.F.C. N° 147/2015, de fecha 09/07/2015, por medio de la cual la Unidad de Administración y Fiscalización de Contratos solicita a la Contratista las pólizas de seguros Contra Daños a Terceros, Seguro Contra Accidentes de Trabajo, y, Seguro Contra Riesgos en Zona de Obras

Se observa que las pólizas fueron emitidas recién en fecha 06/07/2015, posterior a la orden de inicio de las obras (26/03/2015) y al inicio de los trabajos, incumpliendo lo establecido en las condiciones generales del contrato para su presentación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7. INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La contratante remite Informe de Auditoria Interna Institucional I.A.I N° 30/16 "Informe *Ejecutivo de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales – Obra San Juan Bautista"*, la cual concluye lo siguiente: *"al cierre del ejercicio fiscal 2015, se observa que la ejecución de la obra presenta un atraso del 50, 28% equivalente a seis meses aproximadamente, conforme al cronograma de avance de obra. A la fecha no se visualiza pedido de adenda respecto a la ampliación del plazo para la ejecución de la obra, cuya fecha prevista es de 19/02/16. Conforme al informe realizado por el fiscal de obras tampoco se hace referencia a los atrasos en la obra ni los motivos de la misma, solo pudimos visualizar la recomendación del fiscal, en cuanto a "dotar a la obra de mayor personal para así avanzar conforme a los plazos comprometidos por contrato".* El Informe de Auditoria no posee fecha.

Se resalta que el informe de auditoría recomendó lo siguiente: *"Que los informes presentados por el Fiscal de Obras asignados en cumplimiento de sus funciones, deberán contener además del avance físico-financiero de la obra, el cumplimiento del plan de ejecución y avance físico – financiero propuesto para cada uno de los ítems de obra, informando causas que impidieron su ejecución de acuerdo al cronograma y una propuesta de acción correctiva".* No fue remitido el avance físico – financiero de la obra donde consten las causas que impidieron su ejecución según el cronograma, con la propuesta de acción correctiva.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

3.8. PAGOS

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15) Remuneración al Contratista, 15.1) Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

La contratante remite los Certificados de Obras N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, facturas, recibos de dinero, comprobante de retención de IVA y renta, comprobante de retención aporte ley 2051/03 DNCP.

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones puestas a disposición:

Ministerio de la Defensa Pública - Construcciones Rivas S.A.							
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
Factura Nº	Monto	IVA 10 %	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2051	Total Retención	Monto Pag. Al Proveedor
		B/11	C x 30%	(B - C) x 2 %	(B - C - E) x 0,4 %	D + E + F	B - G
001-001-000132	1.096.250.000	99.659.091	29.897.727	19.931.818	3.906.636	53.736.182	1.042.513.818
001-001-0000182	84.733.270	7.703.025	2.310.907	1.540.605	301.959	4.153.471	80.579.799
001-001-0000167	82.321.064	7.483.733	2.245.120	1.496.747	293.362	4.035.229	78.285.835
001-001-0000197	72.659.300	6.605.391	1.981.617	1.321.078	258.931	3.561.627	69.097.673
001-001-000213	85.939.000	7.812.636	2.343.791	1.562.527	306.255	4.212.574	81.726.426
001-001-000225	71.914.430	6.537.675	1.961.303	1.307.535	256.277	3.525.115	68.389.315
TOTALES	1.493.817.064	135.801.551	40.740.465	27.160.310	5.323.421	73.224.196	1.420.592.868

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pago Directo) registran los siguientes pagos realizados al proveedor:

Pagos registrados año 2015:

Pagos al Proveedor CRV

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	4620	30/01/2015	04/02/2015	05/03/2015	05/03/2015	1,042,513,819
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	120687	30/09/2015	30/09/2015	16/10/2015	16/10/2015	81,726,426
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	89557	31/07/2015	31/07/2015	12/08/2015	12/08/2015	80,579,798
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	75011	30/06/2015	20/07/2015	10/08/2015	10/08/2015	78,285,835
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	103612	28/08/2015	07/09/2015	14/10/2015	14/10/2015	69,097,674

5 registros encontrados. Total: 1,352,203,552

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos registrados año 2016:

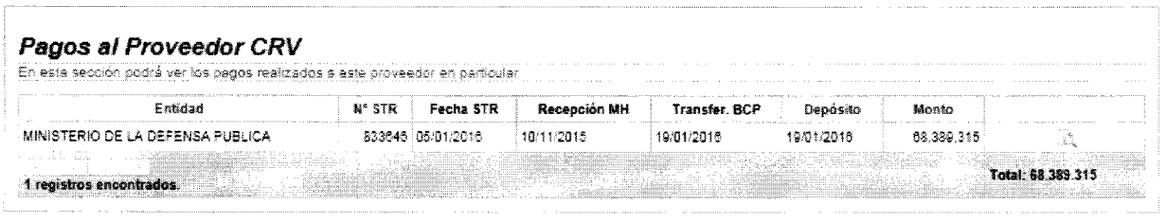

Pagos al Proveedor CRV

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA	833645	05/01/2016	10/11/2015	19/01/2016	19/01/2016	68.389.315

1 registros encontrados. Total: 68.389.315

Los pagos registrados en el SICP coinciden con los montos de las facturas enviadas por la contratante, pero considerando que según **ITV Nº 27/2016** e Informe de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública, la ejecución de los trabajos se encuentran con retrasos, no se observa la aplicación de **multas** según lo establecido en el PBC, y cláusula décimo tercera del contrato.

Pliego de Bases y Condiciones. Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 25.1	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:** -Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: **0,15 % (Cero coma quince porciento)** del monto total del contrato por cada día de atraso. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la Convocante podrá rescindir el contrato por causas imputables a la Contratista".

Cláusula Décimo Tercera del Contrato:

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: 0,15% (Cero coma Quince por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la Convocante rescindirá el contrato por causas imputables a la Contratista". En caso de no rescindir contrato, la convocante podrá seguir aplicando multas según corresponda, las que serán deducidas automáticamente de la factura presentada por el Contratista.------

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. AVENIMIENTO

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece que para todo litigio, controversia o reclamo que surja del Contrato o que tenga relación con él, las mismas serán resueltas por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 85°. Ley N° 2051/03. *"Los contratistas y proveedores podrán solicitar la intervención de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)[3], alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativas de Contratación (UOC). Una vez recibida la solicitud respectiva, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) señalará día y hora para una* ***audiencia de avenimiento*** *a la que serán citadas las partes..."* (el destacado es nuestro).

Art. 86°. *"En la audiencia de avenimiento, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la Unidad Operativa de Contratación (UOC) respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y* ***exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado****. En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones..."* (el destacado es nuestro).

Art. 87°. *"**En el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas**, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales..."* (el destacado es nuestro).

Art. 124°. Decreto N° 21909/03. *"...El procedimiento concluye con: 1. La celebración del convenio respectivo; 2. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar; o, 3. Desistimiento del solicitante...".*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] Actual Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Ley N° 3439/07.

En base a todo lo anterior, se aclara que en el marco de un Avenimiento, **la DNCP no resuelve el conflicto planteado**, sino son las partes las que deciden celebrar o no un acuerdo o convenio.

Según la documentación remitida, por Nota U.A.F.C N° 9/16, la Oficina de Administración y Fiscalización de Contratos, en fecha **02/02/2016**, solicita a la UOC del Ministerio de la Defensa Pública, la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de un proceso de Avenimiento, debido a los inconvenientes acaecidos en el marco de la ejecución contractual del presente proceso, teniendo en cuenta el considerable porcentaje de atraso de la ejecución de la obra.

En fecha **17/02/2016**, la UOC del Ministerio de la Defensa Pública solicita a la DNCP un avenimiento respecto al contrato N° 77/14 (Exp. DNCP N° 1638/16).

Por Resolución DNCP N° 509/16 de fecha 19/02/2016, la DNCP ordena la apertura del procedimiento de avenimiento solicitado y designa a la funcionaria responsable de presidir dicho procedimiento.

El Avenimiento solicitado se encuentra aún en trámite.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.10. REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE TRABAJOS

Cabe resaltar que en fecha 04/01/2016, la contratista comunica a la contratante la reducción al 5% (cinco por ciento) del volumen de trabajos proyectados debido a la necesidad de realización de trabajos complementarios no previstos.

Señora
Abog. Noyme Yore Ismael, Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública.
Atención: Dirección de Infraestructura y Logística
Presente

JOSÉ ANÍBAL RIVAS MARTINEZ, Representante Legal de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., **con domicilio real en Rosa Peña c/ Quirnos Codas Thompson,** en el marco del **Contrato Nº 77/2014,** suscripto en la Licitación Pública Nacional N°07/14 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE EN SAN JUAN BAUTISTA" ID N° 281.863, se dirige a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, con el fin de comunicar la reducción al 5% (cinco por ciento) del volumen de trabajos proyectados debido a la necesidad de la definición y realización de trabajos complementarios no previstos en la planilla de computo métrico y presupuesto y que son indispensables para la continuación de los trabajos debido a la condiciones del terreno.

Sin otro particular le saluda cordialmente.

Ing. José A. Rivas M.
Representante Legal
Construcciones Rivas S.A.
Obras Civiles y Viales

Con la nota no se adjunta Informe Técnico aprobado por el Fiscal de Obra donde se justifique la reducción del volumen de los trabajos proyectados inicialmente.

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.11. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CAUSA DE INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS

En las Condiciones Generales del Contrato se establece cuanto sigue:

> 24. **Inclemencias climáticas.**
> 24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.
> 24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
> 24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
> 24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
> En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Se remitieron las siguientes notas donde la contratista informa los días de lluvia:

- Nota de fecha 06/04/2015 – Informe de lluvias del mes de marzo.
- Nota de fecha 05/05/2015 - Informe de lluvias del mes de abril.
- Nota de fecha 05/06/2015 - Informe de lluvias del mes de mayo.
- Nota de fecha 03/07/2015 - Informe de lluvias del mes de junio.
- Nota de fecha 05/08/2015 - Informe de lluvias del mes de julio.
- Nota de fecha 04/09/2015 - Informe de lluvias del mes de agosto.
- Nota de fecha 05/10/2015 - Informe de lluvias del mes de septiembre.
- Nota de fecha 05/11/2015 - Informe de lluvias del mes de octubre.
- Nota de fecha 03/12/2015 - Informe de lluvias del mes de Noviembre.

Inclemencias Climáticas - Días de Lluvias									
AÑO 2015									
Mes	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**
Días de lluvias - Fechas	26,27,28	2,3,4,5,13,14,17,18,20,25,27	1,2,4,7,8,9,15,16,22,23,26,27	10,12,13,17,23,29	2,7,8,9,10,13,19,23	10,11,12,15,17,18,26	2,7,8,11,15,25,26,29,30	2,9,10,11,15,25,26,30	2,3,4,7,10,11,14,17,18,24,25

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ningunas de las notas donde se informan los días de lluvias están acompañadas de las documentaciones que prueben fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato.

No fue remitido acto administrativo mediante el cual la contratante comunica a la contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución, debido a la suspensión de los mismos por inclemencias climáticas, considerando que a la fecha de solicitud de documentos por parte de esta Dirección (04/02/2015), se computaban quince días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato, la contratante debía expedirse con respecto a la concesión o no de prórroga.

3.12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80015507 - 6**
Nombre Completo / Razón Social	CONSTRUCCIONES RIVAS SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CRIB9681203

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

3.13. FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

> **Artículo 1°. Alcance.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
>
> **Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.
>
> El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.
>
> **Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.
>
> Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC del Ministerio de la Defensa Pública.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES.

4.1. Según lo establecido para el cómputo del plazo de ejecución, (330 días corridos), y considerando la fecha fijada para el inicio de las obras (26/03/2015), la ejecución de las mismas debió ser hasta el 19/02/2016. Además, según ITV N° 27/2016, a la fecha de la verificación in situ (03/03/2016) las obras aún se encontraban en ejecución, **observándose que no fue enviada adenda alguna por medio del cual se amplíe el plazo de ejecución o se conceda prórroga para la misma.**

4.2. Se desconoce el motivo por el cual la obra se encuentra atrasada, debido a que no fueron remitidos documentos en donde la contratante solicite informes o reportes donde se justifique el atraso.

4.3. La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra.

4.4. Se observa que fue establecido como condición que para acceder al anticipo debía presentarse el Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

4.5. Se observa que las pólizas de Seguro contra Daños a Terceros, Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras, fueron emitidas recién en fecha 06/07/2015, posterior a la orden de inicio de las obras (26/03/2015) y al inicio de los trabajos, incumpliendo lo establecido en las condiciones generales del contrato para su presentación.

4.6. No fue remitido el avance físico – financiero de la obra donde conste las causas que impidieron su ejecución según el cronograma, con la propuesta de acción correctiva, indicada en las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública. El antes citado Informe no posee fecha de emisión.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. Considerando que según **ITV Nº 27/2016** de esta Dirección y el Informe de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública, la ejecución de los trabajos se encuentran con retrasos, no se observa la aplicación de multas según lo establecido en el PBC y en la cláusula décimo tercera del contrato

4.8. Se resalta que en fecha 04/01/2016, la contratista comunica a la contratante la reducción al 5% (cinco por ciento) del volumen de trabajos proyectados debido a la necesidad de realización de trabajos complementarios no previstos, pero no se adjunta Informe Técnico aprobado por el Fiscal de Obra donde se justifique la reducción del volumen de trabajos proyectados inicialmente.

4.9. Ningunas de las notas donde la contratista informa los días de lluvias están acompañadas de las documentaciones que prueben fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato.

4.10. No fue remitido acto administrativo mediante el cual la contratante comunica a la contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución, debido a la suspensión de los mismos por inclemencias climáticas.

4.11. La contratante ha remitido copia de los certificados de obras hasta el número 6, correspondiente a noviembre de 2015 y del Libro de Obras hasta el 05/02/2016. Se solicita a las partes la remisión de los siguientes certificados de obras (si hubiere) y de las páginas faltantes del Libro de Obras, en oportunidad del descargo.

4.12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 27/2016, de fecha 31/03/2016, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y a la contratista **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 27/2016** de fecha 31/03/2016

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA Nº 53/2016
Fecha emisión	26/07/2016																			ID: 281.863/14.
Ref. Informe DVC	33/2016 de fecha 18/04/2016.																			
Contratante	Ministerio de la Defensa Pública.																			
Contratista	Construcciones Rivas S.A.																			
Recurrentes	Contratante											X	Contratista							X
Expediente/s Nº	4853/16 4865/16 4872/16											**Fecha/s**	03/05/2016; 03/05/2016; 03/05/2016.							
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**x**	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	**X**

*__EC:__ Entidad Contratante, __C:__ Contratista, __CGR__: Contraloría General de la República, __AGPE__: Auditoria General del Poder Ejecutivo, __MP__: Ministerio Público, __DJ__: Dirección Jurídica de la DNCP, __DNC:__ Dirección de Normas y Control de la DNCP, __JD__: Junta Departamental, __JM:__ Junta Municipal, __O__: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 69/2016, de fecha 18/04/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 33/2016 a la Contratante MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, siendo recepcionada en fecha 19/04/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 70/2016, de fecha 18/04/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual DVC N° 33/2016 a la Contratista CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., recepcionada en fecha 19/04/2016.

A través de la Nota U.O.C. N°: 246/2016, de fecha 21/04/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. N° 4.517/16, en fecha 22/04/2016, el Ministerio de la Defensa Pública solicitó prórroga de cinco días para la remisión del descargo respectivo.

Mediante Nota DNCP/DVC N° 85/2016, de fecha 25/04/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota para la presentación del descargo, adjuntado el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 27/2016, recepcionada en fecha 25/04/16.

Por nota DNCP/DVC N° 84/2016, de fecha 25/04/2016, fue remitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 27/2016 a la Contratista CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., recepcionada en fecha 25/04/2016.

En fecha 03/05/2016, la Contratante MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA remite el descargo respectivo ingresado por mesa de entrada como Expte. N° 4.853/16, conteniendo **10 fojas**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA mediante nota de fecha 03/05/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. N° 4.865/16, remite documentos adjuntos al Expte. N° 4853/16, conteniendo **685 fojas**.

Por Nota de fecha 03/05/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. N° 4.872/16 en la misma fecha, la contratista CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., remite su descargo conteniendo **18 fojas**.

Por memorándum DNCP/DVC N° 253/2016, de fecha 12/07/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, solicitó a la Dirección Jurídica la remisión de copia de los antecedentes de AVENIMIENTO SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 77/14 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SAN JUAN BAUTISTA", SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2014, ID N° 281863".

En fecha 13/07/2016, mediante el memorándum DNCP/DJ N° 931/2016, la Dirección Jurídica de la DNCP remitió los antecedentes solicitados por memorándum DNCP/DVC N° 253/2016 de fecha 12/07/2016.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 33/16, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Según lo establecido para el cómputo del plazo de ejecución, (330 días corridos), y considerando la fecha fijada para el inicio de las obras (26/03/2015), la ejecución de las mismas debió ser hasta el 19/02/2016. Además, según ITV N° 27/2016, a la fecha de la verificación in situ (03/03/2016) las obras aún se encontraban en ejecución, **observándose que no fue enviada adenda alguna por medio del cual se amplíe el plazo de ejecución o se conceda prórroga para la misma.**

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – con respecto a la observación expresó:

En cuanto al punto que antecede, cumplimos en remitir de manera adjunta la Resolución MDP N° 264/16, de fecha 29 de marzo de 2016; por medio de la cual se modifica el plazo de vigencia del Contrato de referencia con la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A; teniendo en cuenta los días de lluvia comunicados por la contratista y verificados por la fiscalización de obras correspondiente; se adjunta a su vez, la adenda correspondiente firmada por las partes (Anexos I y II).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo sobre la observación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante remite la Resolución[1] N° 264/16, de **fecha 29/03/2016**, que resuelve establecer el plazo de ejecución de obras correspondiente al Contrato N° 77/14 desde el día 20 de febrero de 2016 al 10 de mayo de 2016; además se resuelve establecer el plazo de vigencia del contrato hasta el 07 de septiembre de 2016.

Del Considerando de la Resolución se resalta: *"Que, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de la Defensa Pública, ha comunicado el dictamen del Departamento de Fiscalización de obras conteniendo el análisis exhaustivo de dicho caso, recomendando un* ***"total de 81 (ochenta y un) días de compensación en la ejecución en consecuencia de los días donde no ha podido ejecutarse el presente contrato, por causas debidamente justificadas ante esta Institución."***

El dictamen del Departamento de Fiscalización de obras, mencionado en la Resolución, no fue adjuntado con el descargo.

Además fue remitido con el Descargo el Convenio Modificatorio[2] al Contrato N° 77/14, de fecha 29/03/2016, mediante el cual fue prorrogado el plazo de ejecución de la obra desde el 20/02/2016 hasta el 10/05/2016; y la vigencia del contrato hasta el 07/09/2016.

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 77/14
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA RIVAS CONSTRUCCIONES S.A.

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC Nº 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas Nº 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Defensora General **Abg. Noyme Yore Isamel**, con **C.I Nº 251.422**, como **CONTRATANTE** y **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. con RUC Nº 80015507-6** domiciliado en las calles Ysapy N°616 c/ Víctor Cáceres, Asunción – Paraguay **representada para este acto por el Sr. José Aníbal Rivas**, con **C.I. Nº 1.814.281**, como contratista; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 77/14**, en el marco del **Llamado "Licitación Pública Nacional Nº 07/14 para la "Construcción de Sede San Juan Bautista" ID Nº 281.863** y acuerdan:

1° **PRIMERO** Que, el presente Convenio Modificatorio al Contrato, se efectúa de conformidad Resolución M.D.P. Nº 264/16 de fecha 29 de marzo de 2016.----------

2° **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo de ejecución de la obra desde el 20 de febrero hasta el 10 de mayo de 2016. Y la vigencia del contrato hasta el 07 de septiembre de 2016.----------

3° **TERCERO:** Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo del año 2016.----------

José Aníbal Rivas
CONSTRUCCIONES RIVAS S.A
CONTRATISTA

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

[1] Fojas 11 y 12 del Exp. N° 4.853/16.
[2] Foja 13 del Exp. N° 4.853/16.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con respecto a la concesión de Prórroga, en las Condiciones Generales del Contrato se encuentra expresamente establecido que: "***Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución.***"

El plazo de ejecución original fue de 330 (trescientos treinta) días corridos, y en consideración a la fecha en que la obra tuvo inicio -16/03/2015-, la conclusión de la ejecución de las mismas debió ser hasta el **19/02/2016.**

Además, considerando lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, el Acto Administrativo de Concesión de Prórroga del Plazo de Ejecución debió ser anterior al 19/02/2016.

Sin embargo, la Resolución N° 264/16, de fecha 29/03/2016, es posterior al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 77/2014, por lo que la misma no cumpliría con las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato referente a la Prórroga de Plazo de Ejecución.

Además la Resolución N° 264/16 y el Convenio Modificatorio al Contrato N° 77/2014, no se encuentran publicados en el SICP incumpliendo lo establecido en el Art. 64.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se dispone: *"Artículo 64.- DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA. La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente."*

Debido a que la Resolución N° 264/16 y el Convenio Modificatorio al Contrato N° 77/2014 son posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, además que los mismos no se encuentran publicados en el SICP contraviniendo el Art.64.- de la Ley 2051/03, **se mantiene firme la conclusión 4.1.**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2. Se desconoce el motivo por el cual la obra se encuentra atrasada, debido a que no fueron remitidos documentos en donde la contratante solicite informes o reportes donde se justifique el atraso.

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – expresó cuanto sigue:

Con respecto al retraso en la ejecución de la obra, manifestamos que el Ministerio de la Defensa Pública, ante disparidades presentadas durante esta ejecución entre las partes intervinientes en el contrato de referencia, ha solicitado en fecha 17 de febrero de 2016 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas avenimiento, en el marco de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 2051/03.

Lic. Néstor Villalba Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Res. DNCP N° 509/16, fija audiencia de avenimiento en fecha 10 de marzo de 2016. Es así que, en la audiencia de referencia tanto el Ministerio de la Defensa Pública como la contratista, han expuesto sus correspondientes requerimientos, con el fin de llegar a la ejecución completa de la obra en cuestión. Dejándose constancia en dicho acto, que el Ministerio de la Defensa Pública solicita a la contratista la presentación de las documentaciones necesarias para la prosecución de las obras, teniendo como objetivo llegar a buen culmino. (Anexos III y IV)

El Contratista – Construcciones Rivas S.A. – presentó el siguiente descargo:

Avance de obra: el atraso producido en la obra se debe a las condiciones climatológicas no solo la lluvia sino también a los fuertes vientos debido al fenómeno que afecto la zona de implantación de la obra desde el inicio (marzo 2015) hasta aproximadamente el mes de febrero 2016. (Departamento de Misiones, constantes alertas meteorológicas, fenómeno del niño), se acompaña una foto descriptiva de las condiciones del trabajo.

La Contratante manifiesta en su descargo que solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 17/02/2016, Avenimiento según las disposiciones del art. 85.- de la Ley 2051/03, debido a disparidades presentadas durante la ejecución del Contrato N° 77/2014.

En tal razón fue solicitada a la Dirección Jurídica de la DNCP, mediante memorándum DNCP/DVC N° 253/2016, de fecha 12/07/2016, la remisión de copia de los antecedentes de AVENIMIENTO SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 77/14 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SAN JUAN BAUTISTA", SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2014, ID N° 281863". Siendo remitidos dichos antecedentes en fecha 13/07/2016 mediante memorándum DNCP/DJ N° 931/2016.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Según la documentación remitida por la Dirección Jurídica de la DNCP, se visualizó que en fecha **17/02/2016**, la UOC del Ministerio de la Defensa Pública solicitó Avenimiento respecto al contrato N° 77/14 (Exp. DNCP N° 1638/16), expresándose en la nota que: *"El pedido obedece a los inconvenientes acaecidos en el marco de la ejecución contractual, teniendo en cuenta el considerable porcentaje de atraso en la ejecución de la obra".*

Se resalta que la solicitud de Avenimiento fue presentada en fecha **17/02/2016,** dos días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato N° 77/2014 – 19/02/2016-.

Por Resolución DNCP N° 509/16 de fecha 19/02/2016, la DNCP ordena la apertura del procedimiento de avenimiento solicitado y designa a la funcionaria responsable de presidir dicho procedimiento.

En fecha 10/03/2016 fue realizada la Primer Audiencia de Avenimiento, prevista en el Art. 85 y subsiguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en los artículos 123 y 124 del Decreto reglamentario N° 21909, en el marco del Expediente caratulado: ***"AVENIMIENTO SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 77/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SAN JUAN BAUTISTA", SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2014, ID N° 281863".***

En dicha audiencia fue labrada acta, de donde se extrae lo siguiente: *"Los representantes de la firma **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** manifiestan: existen numerosas indefiniciones sobre las cuales necesitamos trabajar en forma conjunta con el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA,** por ejemplo, el drenaje no está contemplado, la parte eléctrica estaba de manera subterránea, por lo cual se ve afectada al no haberse realizado el drenaje, asimismo se deben definir las compensaciones que se deben realizar respecto a los rubros de la planilla.. Solicitamos realizar una visita conjunta para analizar las modificaciones necesarias. La intención de la firma es culminar la obra.*

*Los representantes de **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** manifiestan: nos ratificamos en el pedido realizado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Solicitamos que la firma presente un proyecto de las modificaciones que crean pertinentes que serán realizadas en forma conjunta. Estamos de acuerdo con la solicitud de la firma de realizar visitas al sitio de obra, posteriormente estamos dispuestos a trabajar en las definiciones que resulten necesarias para la adecuada terminación de la obra, siendo el objetivo del pedido de Avenimiento presentado la culminación de la misma. Asimismo, comunicamos al Contratista que las obras deberán ejecutarse mientras dure el presente proceso, mientras no medie una resolución que ordene la suspensión de las mismas."*

Se llevaron a cabo otras cinco audiencias, siendo la última en fecha 02/06/2016, extrayéndose del acta lo siguiente: *"Los representantes del **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Verificación y Monitoreo Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

manifiestan: El pedido de apertura del proceso de avenimiento se fundó en el atraso en la ejecución de la obra, motivo por el cual buscamos un compromiso por parte de la firma para la terminación y entrega de la misma.

El representante de la firma ***CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.*** *manifiesta: Me comprometo a terminar la obra en 180 días corridos a partir de la definición de los rubros que están siendo estudiados.*

Los representantes del ***MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA*** *manifiestan: Aceptamos la propuesta realizada por el representante legal de la firma, reiteramos la necesidad de seguir ejecutando la obra. Asimismo nos comprometemos a seguir trabajando de manera conjunta a fin de definir los rubros que están siendo objeto de estudio."*

Por Resolución DNCP N° 1754/16, de fecha 02/06/2016, se dio cierre al proceso de avenimiento solicitado por el Ministerio de la Defensa Pública en relación al Contrato N° 77/14 debido a que las partes arribaron a un acuerdo.

Se observa que la Contratista no mencionó dentro del proceso de Avenimiento que las condiciones climatológicas retrasaron la ejecución de la obra, no siendo claro el motivo del importante atraso que posee la obra, pues en la primera Audiencia de Avenimiento la Contratista menciona la existencia de numerosas indefiniciones y la necesidad de definir compensaciones respecto a rubros de la planilla.

Así mismo, a la fecha del descargo no fue remitido por parte de la Contratante a esta Dirección documento alguno donde consten las modificaciones realizadas a partir del acuerdo logrado con el proceso de Avenimiento, el avance de obra posterior al cierre del Avenimiento y el plan de terminación que debió ser presentado por la contratista, es decir un cronograma de terminación de los trabajos a partir del cierre de dicho Avenimiento, tampoco se remitió Adenda contractual por el cual se modifique la fecha de conclusión de la obra, ya que según el Convenio Modificatorio remitido al momento del descargo la fecha de conclusión debió ser el 10/05/2016.

En tal razón y debido a que los motivos de atrasos de la ejecución de la obra no son claros, **se mantiene firme la conclusión 4.2.**

4.3. La contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designa fiscal de obra.

La Contratante – Ministerio de la Defensa Pública – expresó con respecto a la conclusión 4.3. lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se remiten de manera adjunta documentos a través de los cuales en fecha 26 de marzo de 2015, se nombra como fiscal de obras al funcionario Adolfo Ortega y Esteban Rojas como supervisor.

Así también, se remite documentación que consigna a los funcionarios Lorenzo Martínez y Miguel Ángel Díaz Báez como fiscalizadores de trabajos de obra en la sede de referencia desde el 13 de enero de 2016 a la fecha. (Anexo V).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

La Contratante remite Nota de fecha 26/03/2015 a través del cual el Director de Infraestructura del Ministerio de la Defensa Pública comunicó al Departamento de Fiscalización, del mismo organismo, que el funcionario ADOLFO ORTEGA era designado como fiscal de obras y el funcionario ESTEBAN ROJAS como Supervisor en la futura sede del MDP en la ciudad de San Juan Bautista.

Poder Judicial

Asunción, 26 de Marzo de 2015

Nota N° /2015

Señor:
Dpto. de Fiscalización
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

El Ing. Vicente Giardina, Director, se dirige a Ud. a los efectos de comunicar que el funcionario Adolfo Ortega con C.I. Nro. 3.584.894 es designado como fiscal de obras en la futura sede el MDP en la ciudad de San Juan Bautista y el funcionario Esteba Rojas con C.I. Nro. 799.574 como Supervisor en el marco del contrato 77/2014 "Construcción de Sede de San Juan Bautista" - ID Nº 281.863.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarles atentamente.

Ing. Vicente Giardina
Director de Infraestructura
Ministerio de la Defensa Pública

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se adjunta también Nota N° 06/2016, de fecha 13/01/2016, dirigida a la Dirección de Talento Humano a través de la cual el Director de Infraestructura informa a dicha dependencia que desde el 14/01/2016 los funcionarios LORENZO MARTÍNEZ y MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BÁEZ cumplirían sus funciones en la sede del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de San Juan Bautista Departamento de Misiones. Sin embargo no se aclara si los fiscales anteriormente nombrados son relevados de sus funciones o si son reemplazados por estos dos últimos.

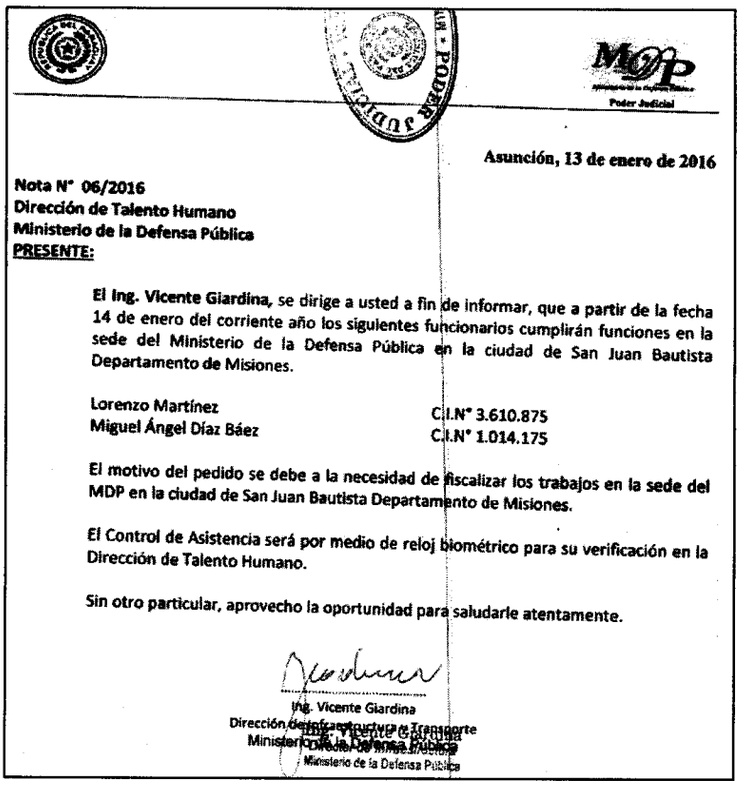

Poder Judicial

Asunción, 13 de enero de 2016

Nota N° 06/2016
Dirección de Talento Humano
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

El Ing. Vicente Giardina, se dirige a usted a fin de informar, que a partir de la fecha 14 de enero del corriente año los siguientes funcionarios cumplirán funciones en la sede del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de San Juan Bautista Departamento de Misiones.

Lorenzo Martínez — C.I.N° 3.610.875
Miguel Ángel Díaz Báez — C.I.N° 1.014.175

El motivo del pedido se debe a la necesidad de fiscalizar los trabajos en la sede del MDP en la ciudad de San Juan Bautista Departamento de Misiones.

El Control de Asistencia será por medio de reloj biométrico para su verificación en la Dirección de Talento Humano.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Vicente Giardina
Dirección de Infraestructura y Transporte
Ministerio de la Defensa Pública

El Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece que: *"**La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios** para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas"*

Pese a ello, no fue adjuntado Acto Administrativo por el cual se nombran como fiscalizadores a los funcionarios mencionados en las Notas, ni tampoco si las personas mencionadas en la última nota acompañan a los fiscales anteriores o si aquellos son sustituidos por los mencionados en la última designación remitida, por tal motivo **se levanta sólo de forma parcial la conclusión**

4.3

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4.	Se observa que fue establecido como condición que para acceder al anticipo debía presentarse el Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – con relación a la conclusión 4.4. expresó:

Respecto al plan de inversión del anticipo, remitimos de manera adjunta al presente documento, el plan de inversiones ya remido en su momento junto a la oferta de la firma adjudicada de acuerdo al formulario incluido en la Sección VI del PBC. (Anexo VI).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo con relación al punto observado.

Se adjunta Programa de Inversión del Anticipo, de fecha 23/12/2014; el mismo se encuentra conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC.

Por lo tanto, dado que la Contratante remitió lo solicitado, **se levanta la conclusión 4.4.**

4.5.	Se observa que las pólizas de Seguro contra Daños a Terceros, Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras, fueron emitidas recién en fecha 06/07/2015, posterior a la orden de inicio de las obras (26/03/2015) y al inicio de los trabajos, incumpliendo lo establecido en las condiciones generales del contrato para su presentación.

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – presentó el siguiente descargo:

Se remiten de manera adjunta póliza de seguro contra daños a terceros, póliza de seguros contra accidentes de trabajos y póliza de seguros contra riesgos en zona de obras; las cuales cuentan con vigencia desde el 26/03/2015, encontrándose en concordancia con la fecha de orden de inicio de obras cumpliendo con la cobertura desde el primer día de trabajo, cabe resaltar que las mismas se encuentran incluso vigentes a la fecha. (Anexos VII, VIII y IX).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

Se reitera que en las Condiciones Generales del Contrato, punto 6) Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros, apartado 6.7) Suscripción y presentación de pólizas, se dispone: ***"6.7. Suscripción y presentación de pólizas.*** *6.7.1 Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Sub cláusulas 6.4.Seguro contra daños a terceros, 6.5.*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Seguro contra accidentes de trabajo y 6.6. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras de la presente cláusula, ***deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo*** *y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras."*

La Contratante remite nuevamente las siguientes pólizas de seguros:

COMPAÑÍA DE SEGURO	POLIZA N°	OBJETO DEL SEGURO	FECHA DE EMISION	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO GUARANIES
				DESDE	HASTA	
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31140200002150000	Riesgos en Zona de Obras	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2017	877.000.000
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31110300002570000	Responsabilidad Civil en Zona de Obras	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2016	877.000.000
GENERAL DE SEGUROS S.A.	31040100023730000	Accidentes Personales	06/07/2015	26/03/2015	18/08/2016	945.000.000

La Contratante expresa en su descargo que las pólizas cuentan con fecha de vigencia desde el 26/03/2015, por lo que se encuentran en concordancia con la fecha de orden de inicio de las obras, cumpliendo con la cobertura desde el primer día de trabajo, resaltado que las mismas se encuentran vigentes.

Si bien las pólizas poseen vigencia desde la fecha de Inicio de las Obras – 26/03/2015–, las mismas **fueron emitidas recién en fecha 06/07/2015, muy posteriores al inicio de los trabajos.**

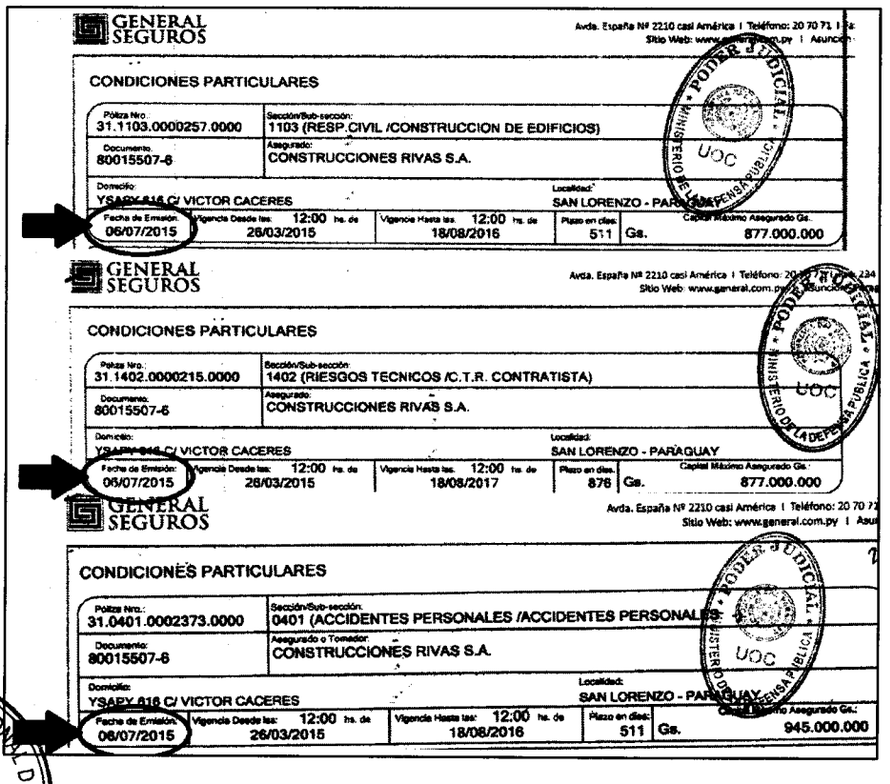
GENERAL SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 31.1103.0000257.0000 | Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)
Documento: 80015507-6 | Asegurado: CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.
Domicilio: YSAPY 616 C/ VICTOR CACERES | Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY
Fecha de Emisión: 06/07/2015 | Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 26/03/2015 | Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 18/08/2016 | Plazo en días: 511 | Capital Máximo Asegurado Gs.: Gs. 877.000.000

GENERAL SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 31.1402.0000215.0000 | Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80015507-6 | Asegurado: CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.
Domicilio: YSAPY 616 C/ VICTOR CACERES | Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY
Fecha de Emisión: 06/07/2015 | Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 26/03/2015 | Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 18/08/2017 | Plazo en días: 876 | Capital Máximo Asegurado Gs.: Gs. 877.000.000

GENERAL SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 31.0401.0002373.0000 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 80015507-6 | Asegurado o Tomador: CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.
Domicilio: YSAPY 616 C/ VICTOR CACERES | Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY
Fecha de Emisión: 06/07/2015 | Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 26/03/2015 | Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 18/08/2016 | Plazo en días: 511 | Capital Máximo Asegurado Gs.: Gs. 945.000.000

La presentación de estas pólizas debe realizarse antes de iniciar cualquier trabajo, así se encuentra dispuesto de forma expresa en las CGC: *"**...deberán ser presentados por el***

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo..."

Además la presentación tardía de estas pólizas de seguro podría presentar un riesgo para la ejecución contractual, así como se estarían otorgando mayores ventajas al Contratista en contravención al Principio de Igualdad y Libre Competencia contemplado en la Ley 2051/03.

Por lo tanto, visualizándose que las Pólizas de Seguro Contra Daños a Terceros, Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra los Riesgos en la Zona de Obras, **fueron emitidas recién en fecha 06/07/2015, y presentadas de forma posterior a la orden de inicio de las obras y al inicio de los trabajos,** incumpliendo las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, **se mantiene firme la conclusión 4.5.**

4.6.	No fue remitido el avance físico – financiero de la obra donde conste las causas que impidieron su ejecución según el cronograma, con la propuesta de acción correctiva, indicada en las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública. El antes citado Informe no posee fecha de emisión.

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – con respecto a la observación expresó:

> **En cuanto a la fecha del informe de Auditoria Interna, remitimos de manera adjunta el memorándum M.D.A.I N° 82/16, donde se menciona que dicho informe ha sido emitido en el mes de febrero y remitido a la Defensora General a través de nota N.D.A.I N° 03/16, de fecha 17 de febrero de 2016. (Anexos X, XI y XII).**

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo con relación al punto observado.

La Contratante no remitió el avance físico – financiero de la obra donde consten las causas que impidieron su ejecución según el cronograma, con la propuesta de acción correctiva, indicada en las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna.

Se remite Memorándum M.D.A.I. N° 82/16, de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública dirigida a la UOC, del cual se resalta: *"Cumplimos en informar que el Informe de Auditoría Interna **I.A.I. N° 03/16** "Informe Ejecutivo de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales – Obra San Juan Bautista" fue emitido en el mes de febrero y remitido a la Defensoría General conforme a la Nota D.A.I. N° 03/16 de fecha 17 de febrero de 2016, cuyo alcance comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015. Se remite copia de la misma."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se adjunta nota N.D.A.I. N° 03/16, de fecha 17/02/2016, mediante el cual la Dirección de Auditoria Interna remitió a la Defensora General los informes Ejecutivos I.A.I. del N° 02 al 06/2016 sobre la Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales de las Obras realizadas en las Ciudades de Caacupé, Concepción, Horqueta, San Estanislao y San Juan Bautista, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Con respecto a la fecha del Informe de Auditoria Interna, se reitera que el mismo no posee fecha de emisión, indicándose por la Auditoria Interna que el mismo fue emitido en el mes de febrero y remitido a la Máxima Autoridad en fecha 17/02/2016, así mismo, es importante mencionar que dicho Informe fue enviado a esta Dirección en fecha 16/02/2016 (Exp. DNCP N° 1564/16).

Debido a que no fue remitido el Avance Físico – Financiero de la obra donde consten las causas que impidieron su ejecución según el cronograma, con la propuesta de acción correctiva, indicada en las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna, **se mantiene firme la conclusión 4.6.**

4.7. Considerando que según **ITV Nº 27/2016** de esta Dirección y el Informe de Auditoria Interna del Ministerio de la Defensa Pública, la ejecución de los trabajos se encuentran con retrasos, no se observa la aplicación de multas según lo establecido en el PBC y en la cláusula décimo tercera del contrato

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – expresó cuanto sigue:

Respecto a este punto, corresponde aclarar el Ministerio de la Defensa Pública, de acuerdo a la cláusula N° 13 del presente contrato y en concordancia con lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, ha establecido multas respecto al atraso en la ejecución de obras teniendo como fecha límite el plazo de esta ejecución, por lo que no se podría determinar y por consecuencia multar al contratista, en base a atrasos en la ejecución de trabajos sino hasta después de fenecido el plazo de ejecución de obras establecido en el contrato y sus adendas respectivas

Cabe resaltar que en la cláusula 25. Penalidades y retenciones de las Condiciones Generales del Contrato Sub-cláusula 25.1. se establece que " En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato..."; en las Condiciones Especiales del Contrato(CEC) pág.125 del PBC, establece que con relación a las CGC 25.1.Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: 0,15 % (Cero coma quince por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, la Convocante rescindirá el contrato por causas imputables a la Contratista". Y

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

en la Cláusula 13º del Contrato Nº 77/14, dispone que Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: 0,15 % (Cero coma quince por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la Convocante rescindirá el contrato por causas imputables a la Contratista". En caso de no rescindir el contrato, la convocante podrá seguir aplicando las multas según corresponda, las cuales serán deducidas automáticamente de la factura presentada por el contratista. (Anexos XIII, XIV y XV).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

La Contratante manifiesta en su descargo que: *"...ha establecido multas respecto al atraso en la ejecución de obras teniendo como fecha límite el plazo de esta ejecución, por lo que no se podría determinar y por consecuencia multar al contratista, en bases a atrasos en la ejecución de trabajos sino hasta después de fenecido el plazo de ejecución de obras establecidos en el contrato y sus adendas respectivas."*

Es necesario reiterar que el plazo de ejecución establecido en el PBC y el Contrato era de 330 (trescientos treinta) días corridos, y en consideración a la fecha en que la obra tuvo inicio -16/03/2015-, la ejecución de las mismas debió ser hasta el **19/02/2016;** además hasta la fecha no fue comunicado ni publicado a través del SICP Convenio Modificatorio o Prórroga alguna.

Así mismo la Resolución N° 264/16 y el Convenio Modificatorio al Contrato N° 77/2014, remitidos con el descargo, y por el cual se prorroga el plazo de ejecución del Contrato, son posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Además, tal como se visualiza en el Avance de Obra, a febrero de 2016 la misma se encuentra con serios atrasos, no siendo claros los motivos de estos.

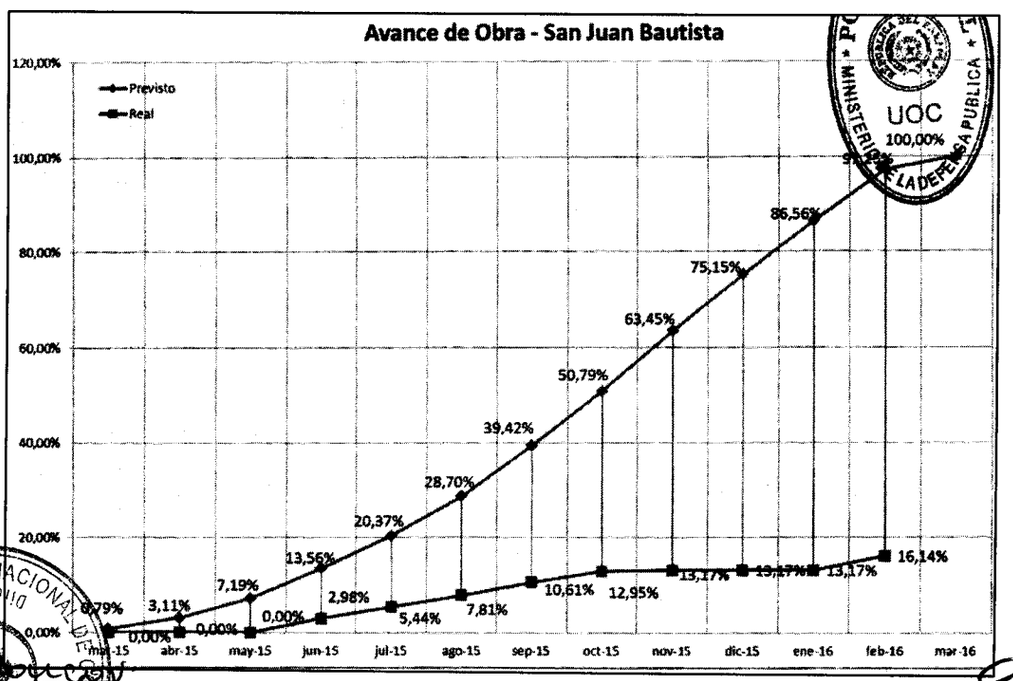

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, fue adjuntada la Factura N° 001-001-000273, con fecha 26/02/2016, correspondiente a la certificación N° 7 del mes de Febrero 2016, que según el SICP fue pagada sin realizarse retenciones en concepto de multas, pese a que la obra se encuentra seriamente atrasada.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000273
Monto de la Factura:	₲ 91.252.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	64001
Fecha Solicitud de Transferencia:	31-05-2016
Fecha de la Transferencia:	01-07-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-07-2016
Monto Cheque/Depósito:	₲ 86.778.993
Retención DNCP:	₲ 325.189
Retención IVA:	₲ 2.488.691
Retención Renta:	₲ 1.659.127
Multa:	

Además se registra otro pago en el SICP, del cual no se posee documentación, y donde tampoco no fue realizado retenciones en concepto de multa, pese a que ha fenecido el plazo de ejecución del contrato.

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000288
Monto de la Factura:	₲ 86.767.975
Nro. Solicitud de Transferencia:	63986
Fecha Solicitud de Transferencia:	31-05-2016
Fecha de la Transferencia:	01-07-2016
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-07-2016
Monto Cheque/Depósito:	₲ 82.514.766
Retención DNCP:	₲ 309.210
Retención IVA:	₲ 2.366.399
Retención Renta:	₲ 1.577.600
Multa:	

Es relevante mencionar que ante el excesivo atraso visualizado y ante la falta de aclaraciones sobre los motivos a los cuales se debe este hecho, parecería que la Contratista no ha dado cumplimiento a su oferta.

Por lo tanto, al encontrarse el Plazo de Ejecución vencido, no habiéndose publicado en el SICP Convenio Modificatorio o Prórroga alguna hasta la fecha, además de registrarse pagos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución sin realizarse retenciones en concepto de multas, **se mantiene firma la conclusión 4.7.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. Se resalta que en fecha 04/01/2016, la contratista comunica a la contratante la reducción al 5% (cinco por ciento) del volumen de trabajos proyectados debido a la necesidad de realización de trabajos complementarios no previstos, pero no se adjunta Informe Técnico aprobado por el Fiscal de Obra donde se justifique la reducción del volumen de trabajos proyectados inicialmente.

La Contratante – Ministerio de la Defensa Pública – presentó el siguiente descargo:

Teniendo en cuenta la observación que antecede, nos remitimos al Anexo III de la presente nota, correspondiente al Acta de Avenimiento de fecha 10 de marzo de 2016, a través del cual se consta que el Ministerio de la Defensa Pública reitera a la contratista el pedido de las "modificaciones que esta crea pertinentes" ante la manifestación de indefiniciones alegadas por esta. Esto deviene de la fundamental necesidad de contar con dicho documento a los efectos de analizar su pertinencia por parte de la fiscalización de obras. (Anexo III).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

La Contratante se remite al Acta de Avenimiento, de fecha 10/03/2016, del cual se extrae: *"Los representantes de la firma **CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** manifiestan: existen numerosas indefiniciones sobre las cuales necesitamos trabajar en forma conjunta con el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA,** por ejemplo, el drenaje no está contemplado, la parte eléctrica estaba de manera subterránea, por lo cual se ve afectada al no haberse realizado el drenaje, asimismo se deben definir las compensaciones que se deben realizar respecto a los rubros de la planilla.. Solicitamos realizar una visita conjunta para analizar las modificaciones necesarias. La intención de la firma es culminar la obra.*

*Los representantes de **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** manifiestan: nos ratificamos en el pedido realizado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Solicitamos que la firma presente un proyecto de las modificaciones que crean pertinentes que serán realizadas en forma conjunta. Estamos de acuerdo con la solicitud de la firma de realizar visitas al sitio de obra, posteriormente estamos dispuestos a trabajar en las definiciones que resulten necesarias para la adecuada terminación de la obra, siendo el objetivo del pedido de Avenimiento presentado la culminación de la misma. Asimismo, comunicamos al Contratista que las obras deberán ejecutarse mientras dure el presente proceso, mientras no medie una resolución que ordene la suspensión de las mismas."*

Cabe mencionar que la Nota por medio de la cual la Contratista comunica a la Contratante la reducción al 5% (cinco por ciento) del volumen de trabajos proyectados debido a la necesidad de realización de trabajos complementarios no previstos, es de fecha 04/01/2016, anterior a la apertura del Avenimiento.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección Paraguaya de Verificación
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además la Contratante no se pronunció respeto a dicha nota, siendo por tanto unilateral la decisión de la Contratista de reducir los trabajos.

Se resalta que no fue adjuntado Informe Técnico del Fiscal de Obras donde se justifique la reducción de los trabajos proyectados, tampoco fue adjuntada la planilla de modificaciones a realizar.

Es pertinente mencionar que la Contratante expresamente manifiesta en la Audiencia de Avenimiento que las obras debían ser ejecutadas mientras duraba el proceso de Avenimiento mientras no mediaba Resolución que ordenase la suspensión de las mismas, sin embargo los trabajos se redujeron al 5% sin Resolución que autorice dicha situación.

Se reitera que a la fecha no fue remitido por la Contratante a esta Dirección documento alguno donde consten las modificaciones realizadas a partir del acuerdo logrado con el proceso de Avenimiento.

También es oportuno recordar a las partes que el Contratista - Construcciones Rivas S.A. - , al momento de presentar su oferta adjuntó la siguiente Declaración Jurada:

RIVAS S.A. CONSTRUCCIONES
OBRAS CIVILES Y VIALES

Ysapy N°616 C/ Víctor Cáceres
E-Mail: jose_rivas_py@hotmail.com
Tel.: 021-575-703
Cel.: 0985-488-175 / 0982-793-043 / 0981-310-828

DECLARACIÓN JURADA
DE CONOCIMIENTO DEL SITIO DE OBRAS

Fecha: 04 de Diciembre de 2014
Proceso de Contratación: Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº07/2014
Descripción del llamado "CONSTRUCCIÓN DE SEDE EN SAN JUAN BAUTISTA."
ID (Portal): 281.863

A LA CONVOCANTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Yo, Raquel Nasaria Gaona Insfrán, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que, hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes, en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la Licitación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo conocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo.

.....
Raquel Nasaria Gaona Insfrán
Representante Legal
Construcciones Rivas Ltd
OBRAS CIVILES Y VIALES
RUC: 80015507-6
Ysapy 616 c/ Victor Cáceres
Teléfono: 575 703

En la Declaración Jurada de Conocimiento del Sitio de Obras se encuentra expresamente lo siguiente: *"Hemos estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la Licitación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

en caso de resultar adjudicado, renunciado en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo conocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo."

Por ello, es de importancia considerar cuales serían las trabajos complementarios no previstos aducidos por la Contratista, pues en caso de que se trataren de cuestiones que hagan referencia a los planos, documentos, lugar o características del terreno, los mismos no podrían ser tenidos en cuenta, pues la Contratista renunció a realizar reclamos posteriores a su adjudicación; y en caso de que estas cuestiones sean consideradas se atentaría contra el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4.- de la Ley 2051/03, además de contravenir otras disposiciones legales.

Tampoco, como se ha mencionado más arriba, se cuenta con un informe técnico de los Fiscales en los cuales se pueda subsumir lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 en la cual se establece lo siguiente "*En el caso de que fuera necesario, ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos …*".

Además según el Art. 42 "DEL REGIMEN DE OBRA PÚBLICA" de la Ley 2051/03, en su Art. 46 establece "*La administración licitante nombrará a los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*" (lo subrayado es nuestro). Es decir el/los Fiscal/es debieron de tener conocimiento de las causas imprevistas o de carácter técnico que hace referencia la Contratista alegando el atraso de la obra.

Por lo tanto, debido a que no fue adjuntado Informe Técnico del Fiscal de Obras donde se justifique la reducción de los trabajos proyectados, así como no se cuenta con la planilla de modificaciones a realizar mencionada en el Acta de Audiencia de Avenimiento, además de la necesidad de considerar la Declaración Jurada de Conocimiento del Sitio de Obras presentada por la Contratista con su oferta, **se mantiene firme la conclusión 4.8.**

4.9. Ningunas de las notas donde la contratista informa los días de lluvias están acompañadas de las documentaciones que prueben fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato.

La Contratante – Ministerio de la Defensa Pública – manifestó cuanto sigue:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En referencia a los días de lluvias, se adjunta nota de fiscalización de obras de fecha 21 de marzo del 2016 donde se aprueban los días de lluvia y consecuencias en base al Registro de Precipitación Diaria, emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, documentos que también se adjuntan a la presente misiva. (Anexos XVI y XVII).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

En las Condiciones Generales del Contrato, numeral **24) Inclemencias climáticas**, sub numeral 24.2.), expresa: "*Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras.* ***La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.***"

La Contratante adjunta nota de fecha **17/02/16** por el cual el Contratista solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la obra adjuntando Registro de días de lluvias provisto por la DINAC y Notas de Comunicación de Inclemencias climáticas a la Dirección de Infraestructura.

RIVAS S.A. CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES Y VIALES

Rosa Peña c/ Carlos Thompson
E-Mail: jose_rivas_py@hotmail.com
Tel: (021) 575-703

San Lorenzo, 17 de febrero de 2016

Señora
Abg. Elpidia Rojas
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE

Referencia: Contrato N° 77/2014 "Construcción de Sede de San Juan Bautista"
Asunto: Solicitud de prórroga.

Me dirijo a usted en nombre y representación de "Construcciones Rivas S.A." a fin de solicitar la prórroga de los Plazos de Ejecución de la obra de referencia según a lo establecido en el PBC en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) punto CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución, para lo cual se anexa:

- Registro de días de lluvias proveídos por la DYNAC.
- Notas de comunicación de inclemencias climáticas a la Dirección de Infraestructura.

Sin otro punto que tratar me despido de usted.

Atentamente.

Cesar A. Ortiz G.
Por Autorización

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES Dirección de Verificación

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Contratista había remitido a la Contratante las siguientes notas[3] donde informa los días de lluvia, sin las documentaciones que prueben fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática.

- Nota de fecha 06/04/2015 - Informe de lluvias del mes de marzo.
- Nota de fecha 05/05/2015 - Informe de lluvias del mes de abril.
- Nota de fecha 05/06/2015 - Informe de lluvias del mes de mayo.
- Nota de fecha 03/07/2015 - Informe de lluvias del mes de junio.
- Nota de fecha 05/08/2015 - Informe de lluvias del mes de julio.
- Nota de fecha 04/09/2015 - Informe de lluvias del mes de agosto.
- Nota de fecha 05/10/2015 - Informe de lluvias del mes de septiembre.
- Nota de fecha 05/11/2015 - Informe de lluvias del mes de octubre.
- Nota de fecha 03/12/2015 - Informe de lluvias del mes de Noviembre.

Recién con la Nota de fecha 17/02/2016 ha adjuntado seis (6) Registros de Precipitaciones Diarias de la DINAC, cuando según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato con cada notificación debía estar acompañada la documentación que prueba de forma fehaciente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática.

Así mismo, en la Nota sólo se informa los días de lluvia sin indicar e informar los días en que la obra fue suspendida como efecto de las inclemencias climáticas.

Debido a que fue adjuntada la documentación que prueba de forma fehaciente la ocurrencia de inclemencia climática. – Registro de Precipitaciones Diarias de la DINAC -, pero los mismos no fueron acompañados con cada notificación de la Contratista, tal como se encuentra establecido en las Condiciones Generales del Contrato, **se levanta sólo de forma parcial la conclusión 4.9.**

4.10. No fue remitido acto administrativo mediante el cual la contratante comunica a la contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución, debido a la suspensión de los mismos por inclemencias climáticas.

La Contratante – Ministerio de la Defensa Pública – presentó el siguiente descargo:

> Al respecto, cumplimos en indicar que a través de la Res. MDP N° /16, de fecha 29 de marzo del corriente, se prorroga el plazo de ejecución contractual, por motivos climáticos que han sido correctamente justificados y corroborados ante el Ministerio de la Defensa Pública. (Anexo I).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

[3] Fojas 673 al 681 del Exp. N° 4.865/16.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Contratante en su descargo hace referencia a la Resolución N° 264/16, de fecha 29/03/2016, por la cual fue resuelto establecer el plazo de ejecución de obras desde el día 20 de febrero de 2016 al 10 de mayo de 2016, y el plazo de vigencia del contrato hasta el 07 de septiembre de 2016, expresando que por motivos climáticos, que fueron correctamente justificados y corroborados, fue prorrogado el plazo de ejecución contractual.

En el Considerando de la Resolución se hace mención al Dictamen del Departamento de Fiscalización de Obras, el cual no fue adjuntado, y donde se expone lo siguiente: *"Que, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de la Defensa Pública, ha comunicado el dictamen del Departamento de Fiscalización de obras conteniendo el análisis exhaustivo de dicho caso, recomendando un* ***"total de 81 (ochenta y un) días de compensación en la ejecución en consecuencia de los días donde no ha podido ejecutarse el presente contrato, por causas debidamente justificadas ante esta Institución."***

A partir de la documentación adjuntada y en consideración a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, fue realizado el cotejo, entre el Libro de Obras, las Notas del Contratista mediante las cuales se comunica los días de lluvia y el Registro de Precipitaciones Diarias expedido por la DINAC, resumiéndose en el siguiente cuadro.

Inclemencias Climáticas - Días de Lluvias										
AÑO 2015										
Mes	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total Días
Fechas Días de lluvias de Notas	26,27,28	2,3,4,5,13, 14,17,18,20,25, 27	1,2,4,7,8,9, 15,16,22,23,26, 27	10,12,13,17,23, 29	2,7,8,9, 10,13,19,23	10,11,12,15,17, 18,26	2,7,8,11,15,25, 26,29,30	2,9,10,11,15, 25,26,30	2,3,4,7,10, 11,14,17,18,24, 25	75
Fechas Registradas Libro de Obra	26,27,28	3,4,6,13,14,17, 18,20,25,27	2,4,7,8,9,15,16, 22,23,26,27	10,13,17,23,29	6,7,8,9,10,13	10,11,12,17,18, 26	2,7,8,11,15,25, 26,30	9,10,30	10,11,14,16,17, 24,25	59
Fechas Registro DINAC	1,3,4, 26,27,28, 29	3,4,5,13,14,17, 19,20	2,3,7,8,9,15,16, 17,22,23,24,26	10,13,17,23,28, 29	2,6,7,8,9,10,13, 19,23	10,11,12,17,18, 26	2,7,19,25	2,8,9,11,15,25, 26,30	2,3,4,7,10,11, 14,15,17,18,24, 25	72
Total Días Coincidentes	3	6	9	5	5	6	3	2	6	45

Se observa que no todos los días de lluvias notificados mediante nota por la Contratista se encuentran registrados en el Libro de Obras y coinciden con los Registros de la DINAC.

En algunos casos no existen registro de las fechas en el libro de obra, y en otros casos en las fechas que según notas hubieron lluvias fueron registradas actividades en el libro de obras; además en las notas como en el libro de obras no existe registro alguno de las consecuencias que pudieron ocasionar las lluvias y por las que la obra se vio suspendida.

Así mismo no se podría considerar para la concesión de prorroga los días en los que normalmente no hay movimiento en el sitio de obra como Domingos y Feriados.

Es de importancia recordar lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato con respecto a la concesión de prórroga por Inclemencias climáticas:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Supervisora de Verificación
de Contratos - DNCP

24. **Inclemencias climáticas.**

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Del cotejo realizado entre las Notas donde se comunican los días de lluvias, los registros realizados en el Libro de Obras y el Registro de Precipitaciones Diarias expedido por la DINAC se visualiza que coinciden entre estos documentos 45 (cuarenta y cinco) días de lluvias que se encuentran registrados, sin embargo en la Resolución N° 264/16 fueron concedidos 81 (ochenta y un) días.

Además, se reitera que en consideración a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, el Acto Administrativo de Concesión de Prórroga del Plazo de Ejecución debió ser anterior al 19/02/2016, sin embargo, la Resolución N° 264/16, de fecha 29/03/2016, es posterior al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 77/2014, por lo que la misma no cumpliría con las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato referente a la Concesión de Prórroga del Plazo de Ejecución.

La Resolución N° 264/16 y el Convenio Modificatorio al Contrato N° 77/2014, no se encuentran publicados en el SICP incumpliendo lo establecido en el Art. 64.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión 4.10.**

4.11. La contratante ha remitido copia de los certificados de obras hasta el número 6, correspondiente a noviembre de 2015 y del Libro de Obras hasta el 05/02/2016. Se solicita a las partes la remisión de los siguientes certificados de obras (si hubiere) y de las páginas faltantes del Libro de Obras, en oportunidad del descargo.

La Contratante – Ministerio de la Defensa Pública – manifestó cuanto sigue:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En base a este requerimiento, se adjunta a la misiva, certificado de obras nro. 7 y las páginas faltantes del libro de obras siguientes a la fecha 05/02/2016. (Anexos XVIII y XIX).

La Contratista – CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.- no presentó descargo.

La Contratante adjunta Certificado[4] de Obras N° 07, correspondiente al mes de Febrero de 2016, también adjunta copia de Libro de Obras desde hoja número 0089 a hoja número 0074, correspondiente a las fechas desde 09/02/2016 al 10/03/2016. Al respecto cabe aclarar que no han remitido las copias del libro de obras por lo menos hasta la fecha de recepción del informe de verificación ni tampoco el certificado N° 8 que correspondería a la Factura N° 288, cuyo pago fue realizado en fecha 01/07/2016, según lo registrado en el SICP.

Debido a que la Contratante remitió parte de las documentaciones solicitadas, **se levanta en forma parcial la conclusión 4.11.**

4.12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La Contratante – MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – con respecto a la observación expresó:

En cuanto a dicho punto, es importante resaltar que la ejecución de la obra en cuestión ha iniciado en fecha 26 de marzo del año 2015, por lo que no corresponde la emisión del Formulario de Ejecución Contractual. En cuanto al formulario de ejecución contractual correspondiente al ejercicio 2015 y por motivos de sobre carga laboral y en concordancia a lo dispuesto a través de la Resolución DNCP 695/16, el mismo será remitido antes de la fecha tope establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

A la Contratista no corresponde presentar descargo sobre la conclusión.

La Contratante expresa en su descargo que la ejecución de la obra tuvo inicio en fecha 23/03/2015 por lo que no corresponde la emisión del Formulario de Ejecución Contractual.

Sin embargo el Contrato N° 77/14, resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2014 realizada por el Ministerio de la Defensa Pública, número de ID 281.863; con el objeto de *"Construcción de Sede de San Juan Bautista"*, obtuvo en fecha **14/12/2014**, el Código

[4] Fojas 36 al 96 del Exp. N° 4.865/16.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Contratación (CC) individualizado como **LP-13006-14-102583**, por el monto de Gs. 4.385.000.000.- (Guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y cinco millones).

C.C.: LP-13006-14-102583
Fecha de emisión: 24-12-2014

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.				
Domicilio Legal:	Rosa Peña c/ Quirnos Codas Thompson				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP:	80015507-6	Tel. / Fax:	575703	Correo Electrónico:	jose_rivas_py@hotmail.com
Nivel de Entidad:	Poder Judicial				
Entidad:	Ministerio de la Defensa Publica - Defensoria				
Unidad Compradora:	Ministerio de la Defensa Publica				
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	Construccion de Sede San Juan Bautista				
Número de PAC:	281863				
Tipo de Contrato: Contrato	Número: 77/2014	Fecha: 18-12-2014			
Monto Total Contratado: 4.385.000.000	En Letras: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES				
Moneda: PYG					

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Ordenado
2016	13	6	2	1	0	0	540	10	1	99	108.838.000
2016	13	6	2	1	0	0	520	10	1	99	1.000.000.000
2015	13	6	2	1	0	0	540	10	1	99	107.838.000
2015	13	6	2	1	0	0	520	10	1	99	2.961.662.000
2014	13	6	2	1	0	0	540	10	1	99	1.000.000
2014	13	6	2	1	0	0	520	10	1	99	1.314.500.000

Por lo tanto el Contrato N° 77/14 debió ser considerado dentro del Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio 2014 y siguientes.

Además la Contratante no remitió hasta la fecha el Formulario de Ejecución Contractual de Ejercicio fiscal 2014, aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, no habiendo dado efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Tampoco el Contrato N° 77/14 se encuentra dentro de la Planilla de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio 2015 remitido por el Ministerio de la Defensa Pública.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.12.**

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 27/2016, de fecha 31/03/2016, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 27/2016, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 77/16 se adjunta se levanta de forma parcial las conclusiones N° 4, 11 y 14, se levantan las conclusiones N° 5, 6, 17, 19, 20,.21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 , 12, 13, 15, 16 y 18 respectivamente.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el Ministerio de la Defensa Pública y la Contratista, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.12,** se levanta de forma parcial las conclusiones **4.3, 4.9 y 4.11,** y se levanta la **4.4,** de las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 33/2016.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en todo lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- la concesión oportuna de prórroga según las disposiciones y los requerimientos establecidos en las CGC;
- el seguimiento de los plazos de ejecución de las obras y el volumen de los trabajos, así como el avance físico financiero de la obra;
- la debida fiscalización de las obras, incluyendo el nombramiento de forma clara de los fiscales de obras;
- en caso de atrasos solicitar reportes de fiscalización de modo a determinar las causas de los mismos y adoptar las medidas que correspondan;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC;
- la aplicación de multas y otras sanciones que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato, si correspondiere;
- la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de las adendas o convenios modificatorios, prórrogas, etc.;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios en los casos que se requieran modificaciones del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03;
- la emisión, comunicación y correcto llenado de la Planilla de Ejecución Contractual de acuerdo a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la Contratista se le recuerda que al presentar su oferta, la misma consciente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 33/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna del Ministerio de la Defensa Pública** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: ITV N° 77 /2016 de fecha 15/07/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 27/2016
FECHA	31/03/2016.			
REFERENCIA	LPN 07/2014 "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*".		**ID**	281863/2014
EXPTE.	1.564/16		**FECHA**	16/02/2016
CONTRATANTE	Ministerio de la Defensa Pública (MDP).			
CONTRATISTA:	Construcciones Rivas S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 77/2014	**FECHA:**	18/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses o hasta el cumplimiento total.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	26/03/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	330 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 3 de marzo de 2016 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación Pública Nacional N° 07/2014 "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*", convocada por el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) y cuya adjudicación fue para la empresa Construcciones Rivas S.A. El objeto del Contrato de referencia corresponde a la "Construcción de Edificio para el Ministerio de la Defensa Pública en San Juan Bautista, Departamento de Misiones".

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación periodística de fecha 02/02/2016 del diario La Nación cuyo título hace mención a lo siguiente "*Yore y Fatecha evitan a Legisladores y a la Contraloría*" y parte del cuerpo de la nota hace mención a lo siguiente "*La titular del Ministerio de Defensa Pública, Noyme Yore, y el dirigente liberal efrainista Germán Fatecha, actual director general de infraestructuras de la citada institución, evaden a las autoridades parlamentarias y a la Contraloría General de la República a fin de evitar brindar los informes con relación a la serie de denuncias que pesan sobre los mismos. Así lo señalaron ayer desde el ente contralor*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

desde el Congreso Nacional... Las altas autoridades del Ministerio de Defensa Pública están denunciadas por funcionarios del ente, en forma extraoficial por temor a represalias, de hechos de nepotismo, de adjudicaciones dudosas de licitaciones de obras y de conceder jugosos salarios a operadores políticos pertenecientes al Partido Liberal Radical Auténtico del sector efrainista".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 77/2014 de fecha 18/12/2014.
- Nota DNCP/DVC Nº 1.192/2016, de fecha 04/02/2016, recepcionada por la contratante en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 1.197/2016, de fecha 08/02/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual solicita una prórroga de 5 días hábiles para la remisión de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC Nº 1.334/2016, de fecha 09/02/2016, recepcionada por la Entidad Contratante en fecha misma fecha, por la cual se concede la prórroga solicitada.
- Exp. N° 1.564/2016, de fecha 16/02/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite los documentos solicitados conteniendo **4.403** Fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 1.843/16, de fecha 02/03/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial[1] hasta el certificado N° 6 de noviembre de 2015).
- Libro de obras (parcial[2] hasta el 05/02/2016).
- Informe de obras, emitido por el Departamento de Fiscalización de Obras (parcial, informes[3] de junio 2015 a noviembre 2015).
- Ordenes de Servicio (parcial).

[1] Fojas 998 al 1009 del Exp. N° 1.564/16.
[2] Fojas 1.092 a 1.179 del Exp. N° 1.564/16.
[3] Fojas 1.065 a 1.090 del Exp. N° 1.564/16.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT. Parcial, ensayo[4] de probetas de H° realizado en CEHA correspondientes a muestras tomadas entre el 24/06/2015 a 06/11/2015 e informe[5] del perfilado de pozo profundo.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 7 del contrato N° 77/2014 - Plazo, lugar y condiciones de entrega establece lo siguiente: "*El plazo de ejecución de la obra es de 330 días corridos a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del contratista*". El plazo de ejecución según la cláusula referida se cuenta a partir de la recepción de la orden de inicio[6] por parte del Contratista, cuya fecha es el 26/03/2015.

Siendo la fecha de la orden de inicio el 26/03/2015 y el plazo de entregas 330 días calendarios, el vencimiento del plazo de entrega sería el 19/02/2016 ya que no existe ningún documento o adenda al contrato por el cual se modifique la fecha de vencimiento de dicho plazo de entrega.

De acuerdo al informe o resumen de los certificados[7] remitidos por la Contratante – hasta el Certificado N° 6 de noviembre de 2015- el porcentaje de la certificación con relación al monto del contrato original alcanzó el 13,17%, siendo el avance en plazo de la obra de 75,45%, por lo que se puede deducir que a noviembre de 2015 la obra estaba muy atrasada con relación al plazo originalmente establecido.

Según apreciaciones en el momento de la verificación in situ, la obra se encontraba en etapa de enconfrado de losa de techo de la planta alta del edificio principal y aislación horizontal para el edificio de cafetería, con un avance aproximado del 20%.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 1.182 del Exp. N° 1.564/16.
[5] Foja 1.185 del Exp. N° 1.564/16.
[6] Foja 1.187 del Exp. N° 1.564/16.
[7] Foja 1.309 del Exp. N° 1.564/16.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra fue el 26/03/2015 según Orden de Inicio de Obras emitida por la Contratante y con recepción del representante del Contratista.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 03/03/2016 se ha podido constatar que las obras estaban en ejecución por parte del Contratista, pero con serios atrasos en la ejecución, ya que el plazo de entregas habría fenecido el 19/02/2016.

3.2.1 Trabajos Preliminares

Se ha observado durante la verificación in situ que fueron realizados el vallado del predio de la obra, existe un depósito para materiales y un obrador, así como el cartel de obras correspondiente.

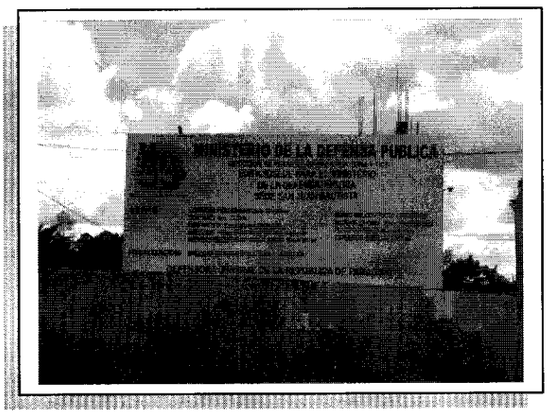

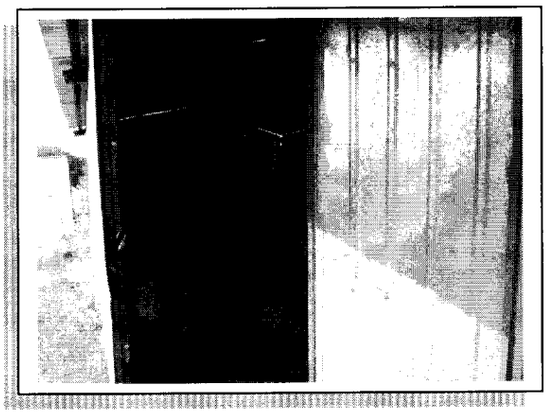

En cuanto al cartel de obra, la EE.TT establece lo siguiente: "*El Contratista de Obra colocará dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato un cartel con iluminación. El cartel será de chapa N° 20 soportado por parantes y flechas de estructura metálica reticulada. Toda estructura metálica será tratada con pintura antióxido aluminizada. La medida del cartel será de 3.00 x 1.50 m y su borde inferior se colocará a 2,00m del suelo. La iluminación comprende 2 reflectores de 150 w encendidos mediante fotocélula*". Se ha observado la colocación de cartel de obra pero no cuenta con estructura reticulada ya que el marco es de caño de acero y tampoco cuenta con los reflectores de iluminación correspondiente incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Verificación Contratos

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En cuanto a las fundaciones, no se especifica que tipo de fundación debió realizarse para el edificio a construir, ya que en la planilla de precios se hace mención a "*fundación de H°A°*", sin embargo la EE.TT establece lo siguiente: "*El resultado del estudio de suelo será proporcionado al contratista por el departamento de obras del MDP. Una vez que se obtengan estos resultados, se procederá a la elaboración de un proyecto de estructura de hormigón armado (fundación, pilares, losas, vigas, rampa para discapacitados, etc.) que garantice la estabilidad del edificio y sus componentes. Dicho proyecto deberá contar con las documentaciones necesarias y estará firmada por un responsable certificado y competente (ingeniero civil) y serán remitidas en formato digital e impreso al Departamento de Obras Civiles del MDP*". No se cuenta con el documento por el cual la Contratante entrega al Contratista el resultado del estudio de suelo ni tampoco del proyecto de la estructura de hormigón armado especialmente a lo referente a la determinación del tipo de fundación a ser realizado.

Según el Libro de Obras a foja 7 de dicho documento —foja 1.098 del Exp. N° 1.564/16— en fecha 15/06/2015 fue anotado lo siguiente "*preparación de armaduras para pilotes*", lo cual hace suponer que la fundación realizada es la del tipo pilotes cargados in situ.

Según lo establecido en las CEC en su punto CGC 33.1 y 33.2 con relación a la preparación de los trabajos se establece entre otras cosas lo siguiente:
—"*El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de 10 (diez) días a partir de la fecha de la firma del contrato*".
—"*Cálculos de: estructura de hormigón armado, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de prevención-detección-combate de incendios, sistemas de climatización y coberturas metálicas, todos de acuerdo al anteproyecto de diseño arquitectónico que forman parte en los documentos de la presente licitación. Se deberá presentar dentro de los 20 días, contados a partir de la firma del contrato*".

Al respecto no se cuentan con los documentos que debió presentar el contratista como ser el cronograma de ejecución de los trabajos, plan de seguridad e higiene, cálculos de la estructura del hormigón armado, instalaciones eléctricas, sistemas de prevención de incendios, sistemas de climatización y cobertura metálica.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.2 Hormigón Armado

Según lo establecido en la EE.TT con respecto a la resistencia del hormigón a ser utilizado en toda la obras hace referencia a lo siguiente "*Se utilizará en toda la estructura un solo tipo de hormigón estructural. La resistencia característica a compresión será igual o mayor que 180 Kg/cm2. El concepto de resistencia característica es el definido en la norma EH-91 citada al principio de estas especificaciones*". Según el resultado de los ensayos realizados[8] a las probetas tomadas entre las fechas 24/06/2015 a 06/11/2015 se puede observar que las resistencias de las probetas son iguales o mayores a los 180 kg/cm^2.

En cuanto a la trabajabilidad del hormigón la EE.TT establece lo siguiente "*La trabajabilidad del hormigón será la necesaria para que, con los métodos previstos de puesta en obra y compactación, el hormigón rodee las armaduras sin solución de continuidad y rellene completamente los encofrados sin que se produzcan coqueras*". No se cuentan con los ensayos de asentamiento que debieron de realizarse al hormigón fresco a fin de determinar si la consistencia utilizada para el vertido del mismo en los encofrados fue la que determina la EE.TT, es decir una consistencia plástica con un asiento entre 3 y 5 cm.

Con relación a la inspección la EE.TT establece lo siguiente: "*El Contratista notificará a la Fiscalización de Obra, con una anticipación de 48 horas, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. El Contratista no colocará hormigón hasta que la Dirección de Obra haya aprobado la preparación de la superficie, la colocación del encofrado, la armadura y todos los elementos que deban quedar empotrados en el hormigón. Se podrá colocar hormigón solamente en presencia del Fiscal de Obra o de las personas por él designadas*". No se cuenta con las aprobaciones de la dirección de obra referente a la preparación de la superficie, la colocación del encofrado, armaduras y los demás elementos que deban quedar empotrados en el hormigón.

Se ha observado que tanto pilares, vigas y losas tienen coqueras[9], como así también varillas expuestas, lo que podría comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado, debido a la disminución de las secciones transversales de los elementos

[8] Foja 1.182 del Exp. N° 1.564/16.
[9] **Coqueras**: Son huecos pequeños que se manifiestan en el hormigón armado, lo cual hace que disminuya la sección transversal del elemento estructural donde se manifiesta y por lo tanto disminuye la resistencia del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

estructurales por los espacios huecos dentro del hormigón. Además, también las varillas al estar expuestas no tienen la adherencia suficiente a la masa del mismo lo cual sumado a las coqueras tienden a disminuir la resistencia de los elementos estructurales para la cual fue diseñada.

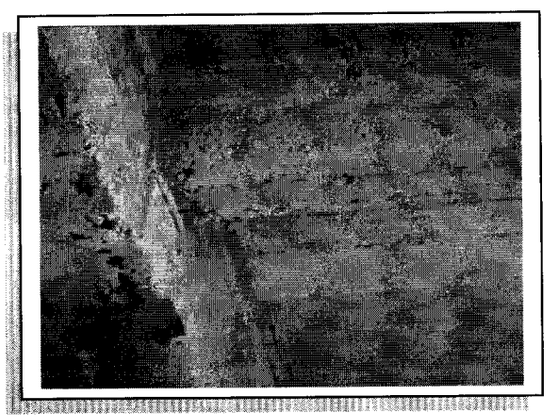
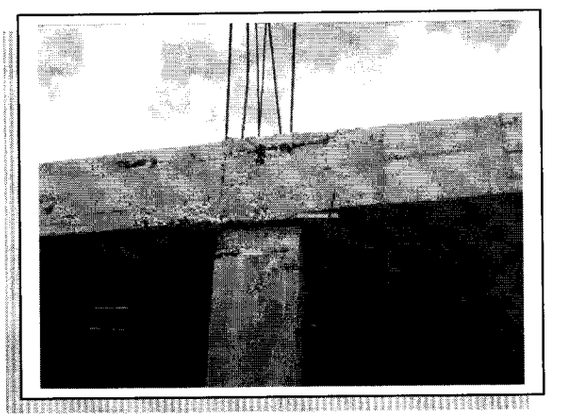
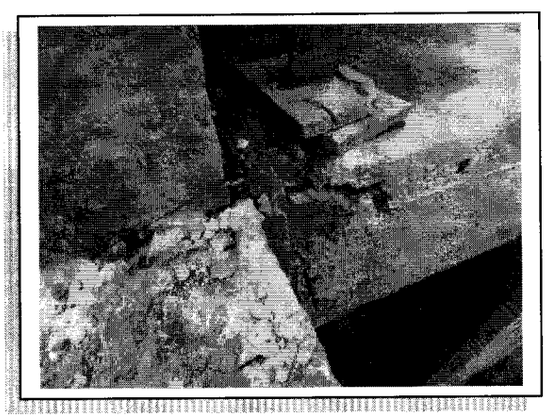
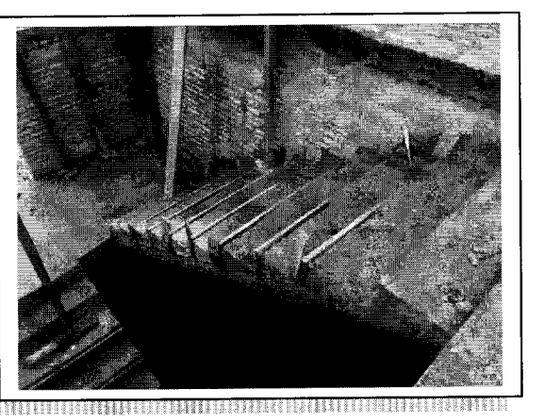

Las coqueras se han producido por una mala consistencia de la masa del hormigón antes de verter en los moldes —encofrados— o por una mala vibración de los mismos durante la carga en los encofrados o ambas cosas a la vez.

Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada dicha patología por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras.

3.2.3 Pozo artesiano

Según la planilla de precios el pozo artesiano debe ser de 120 m de profundidad, un caudal de 27.000 lt/h y con diámetro de 14". Al respecto según el perfil de pozo

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

perforado[10] presentado por la empresa Hidro Servic S.R.L. se tiene que la profundidad del pozo es de 100 m, el diámetro de perforación de 6,5", diámetro del entubado 4,5" y caudal de 15.000 lt/h, con lo cual se puede comprobar que el pozo artesiano no cumple con lo establecido en la planilla de precios puesto que es de menor profundidad, menor diámetro y menor caudal de lo establecido.

No se cuenta con el análisis físico – químico y bacteriológico del agua del pozo artesiano, por lo que no se puede determinar la potabilidad del agua.

Según la certificación del mes de octubre[11] del 2015, ya fue certificado en un 90% la perforación del pozo artesiano, sin embargo en el libro de obras[12] correspondientes al mes de octubre de 2015 no fue asentado que se hayan hecho trabajos correspondientes a dicho rubro, tampoco durante la verificación in situ se ha observado la existencia de pozo artesiano.

El contratista al terminar los trabajos de perforación debió presentar una serie de documentos a la Contratante según como se ha establecido en la EE.TT "*El Contratista, al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo del pozo, deberá presentar la fiscalización de Obra los siguientes documentos técnicos para la recepción provisoria:*

a. Planilla de avance de perforación: se anotará el detalle de los tiempos de penetración de las herramientas y la descripción de las muestras de los detritos extraídos cada 1,5m o cambio de extracto.

b. Planilla de entubado: se anotará el detalle del orden de colocación de cada tramo de tubo, filtro, centralizadores, etc.

c. Planilla de engravado: se anotará el detalle de los tiempos y volumen de la grava seleccionada colocada en el pozo.

d. Planilla de limpieza y desarrollo del pozo: se anotará el resultado de la limpieza y desarrollo del pozo, tiempo de operación del Compresor y tiempo de operación de electro bomba sumergible si ésta fuera utilizada para el efecto.

e. Planilla de perfil litológico del pozo: se deberá dibujar el perfil constructivo del pozo y anotar la descripción de la formación geológica atravesadas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[10] Foja 1.185 del Exp. N° 1.564/16.
[11] Foja 252 del Exp. N° 1.564/16.
[12] Fojas 1.107 al 1.112 del Exp. N° 1.564/16.

f. Información general del pozo: se anotará la profundidad perforada, profundidad entubada, nivel estático, nivel dinámico, caudal extraído en la prueba de bombeo, abatimiento del pozo y caudal específico en litros/metros/hora.
g. Planilla de prueba de bombeo: se anotará el detalle de la instalación del electro bomba con sus accesorios de control de caudal y el de los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo, principalmente la profundidad de instalación de la bomba.
h. Gráfico de abatimiento y recuperación.
i. Informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo.
j. Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico".

Con relación a este punto referente a la perforación de pozo artesiano, el único documento remitido por la contratante corresponde a "*perfil de pozo perforado*", no han remitido los demás informes que establece la EE.TT.

En cuanto a la bomba sumergible, la planilla de precios establece que serán dos (2) electrobombas sumergibles de 5 HP, 220 v, 50 Hz, caudal de 2.700 litros / hora, sin embargo no se cuentan con los informes de que se hayan instalados las dos electrobombas con las potencias establecidas en dicha planilla de precios.

Según la certificación de octubre[13] de 2015 se tiene que se ha certificado por una electrobomba —ítem 296—, sin embargo su instalación no fue asentada en el libro de obras ni se ha observado durante la verificación in situ.

Antes de la instalación, el contratista debió presentar la planilla de datos garantizados del conjunto electrobomba, tablero de control y boya, según como especificado en la EE.TT "*El Contratista deberá presentar a la Fiscalización de Obra una planilla de datos garantizados del conjunto de electrobomba- tablero de control- boya, con los siguientes datos como mínimo: Marca, Procedencia, Rotación, Potencia, Nº de turbinas o etapas, Eficiencia en porcentajes, Consumo de Amperes, Material con el cual ha sido construido, Curvas de rendimiento / altura manométrica y Otros datos de interés*". Con relación a este punto de la EE.TT no se cuenta con documentos por los cuales el contratista presenta la planilla/s de datos garantizados del conjunto electrobomba, tablero de control y boya.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[13] Foja 252 del Exp. N° 1.564/16.

3.2.4 Aislación horizontal

Según la EE.TT en cuanto a aislación horizontal establece lo siguiente: "*Las mamposterías de elevación serán protegidas de la humedad ascendente con una doble capa aisladora en forma de marco cuadrado, formada por una capa de 10 mm de espesor de mortero tipo M2, alisado con fratás, sobre la cual se aplicarán dos capas de asfalto sólido aplicado en caliente sin grietas ni claros, hasta lograr 3 mm de espesor. En primer lugar se colocará esta doble capa al nivel superior del contrapiso. Luego se ejecutarán dos hiladas de mampostería y se colocará otra doble capa cubriendo perfectamente todo el espesor del muro y las dos hiladas lateralmente*". En algunos lugares se ha podido observar que la aislación horizontal se ha efectuado sólo en la cara horizontal y no en las caras laterales que completen la "U", incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

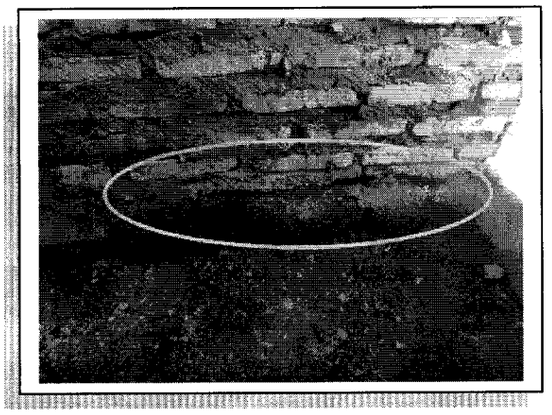

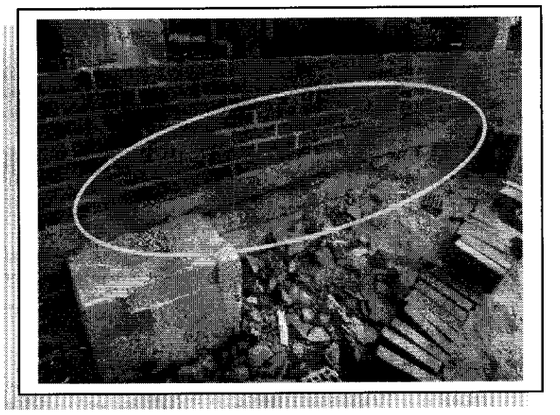

3.2.5 Mamposterías

En cuanto a las mamposterías se ha podido observar que estaban siendo realizadas las de 0,15 m de ladrillo común —en planta baja y en planta alta— como así también las mamposterías de 0,15 m de ladrillo visto de cerámica en planta baja.

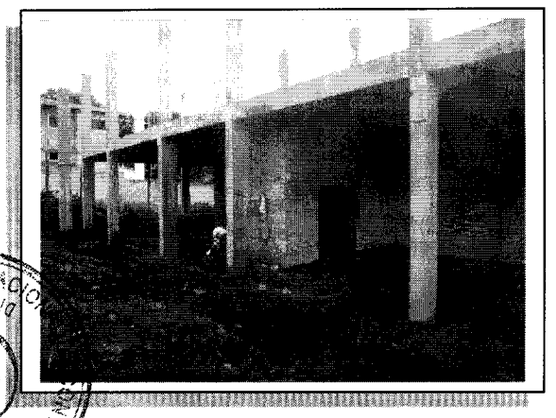

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.6 Energía eléctrica

Según la EE.TT referente al cálculo de cargas eléctricas establece lo siguiente "*El cálculo de cargas deberá ser especificado y tener previsto todas las instalaciones precedentemente mencionadas, por lo que la instalación eléctrica deberá soportar además los consumos para la iluminación y ubicación de tomas señalados en los planos*". Al respecto no fueron remitidos los cálculos de las cargas eléctricas a fin de determinar cuál será la potencia instalada del edificio y su correspondiente transformador a ser instalado.

Según la planilla de precios –item 369- el transformador a ser colocado es del tipo padmounted, es decir transformador del tipo pedestal con sus accesorios de corte y protección, de 1.000 kVA, sin embargo no se cuenta con el cálculo de cargas eléctricas con la que contará el edificio.

En cuanto a los conductores de alimentación del transformador –item 370- hace mención a que serán de 3 x 50 mm^2 del tipo aislado de cobre, que debe ser "*según planos de proyecto de instalaciones eléctricas y especificaciones técnicas*", sin embargo no se cuentan con planos de instalación del transformador ni sus componentes como así también no se cuentan con las EE.TT para ninguno de los materiales que incluyen la conexión a la red de ANDE, puesto de entrega y medición, transformador, descargadores de sobre tensión, conductores de alimentación, mufas terminales, etc.

La puesta a tierra se hace mención en la planilla de precios que debe ser conforme a planos y EE.TT, sin embargo no se cuentan con planos para la puesta a tierra ni las EE.TT de los componentes de dicho sistema.

Sala de control –ítem 426- no cuenta con planos de instalación.

Banco de capacitores para compensación automática —ítem 427— no cuenta con EE.TT ni se determina la capacidad en VAr de dicho banco de capacitores.

En cuanto al generador de emergencia en la planilla de precios se establecen dos ítems: -ítem 477- "*cajas y canalizaciones para generador de emergencia, según planos y especificaciones técnicas*" e —item 478— "*Accesorios para sala de generador de emergencia, según especificaciones técnicas*", al respecto no se cuentan con los planos ni las EE.TT para los accesorios del grupo generador de emergencia, tampoc

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

se dimensiona la potencia del mismo ni se aclara si la provisión e instalación se realizará bajo este contrato.

3.2.7 Cubierta

La planilla de precios establece cubiertas de chapas galvanizadas trapezoidales sobre estructura metálica en los bloques administrativo y jurisdiccional —ítem 58— y cubiertas de chapas galvanizadas trapezoidales sobre estructura metálica en estacionamiento planta baja —ítem 59— sin embargo no se cuenta con las EE.TT referente a la estructura metálica, la cual debió ser presentada por el contratista con los documentos de **cálculos de coberturas metálicas**, de acuerdo al anteproyecto de diseño arquitectónico conforme establecido en la CEC en los puntos CGC 33.1 y 33.2. Ambos rubros aún sin realizar.

4 Fiscalización

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante Ministerio de Defensa Pública con relación a la obra "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*", se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Hasta el Certificado N° 6 de noviembre de 2015 —según el resumen remitido por la contratante—, el porcentaje de la certificación con relación al monto del contrato original alcanzó el 13,17%, siendo el avance en plazo de la obra de 75,45%, por lo que se puede deducir que a noviembre de 2015 la obra estaba muy atrasada con relación al plazo originalmente establecido.

2. El cartel de obra no cuenta con estructura reticulada ya que el marco es de caño de acero y tampoco cuenta con los reflectores de iluminación correspondiente incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

3. No se cuenta con las aprobaciones de la dirección de obra referente a la preparación de la superficie, la colocación del encofrado, armaduras y los demás elementos que deban quedar empotrados en el hormigón.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4. No se cuenta con el documento por el cual la Contratante entrega al Contratista el resultado del estudio de suelo ni tampoco del proyecto de la estructura de hormigón armado especialmente a lo referente a la determinación del tipo de fundación a ser realizado.

5. No se cuentan con los documentos que debió presentar el contratista como ser el cronograma de ejecución de los trabajos, plan de seguridad e higiene, cálculos de la estructura del hormigón armado, instalaciones eléctricas, sistemas de prevención de incendios, sistemas de climatización y cobertura metálica.

6. Según el Libro de Obras a foja 7 de dicho documento –foja 1.098 del Exp. N° 1.564/16- en fecha 15/06/2015 fue anotado lo siguiente "*preparación de armaduras para pilotes*", lo cual hace suponer que la fundación realizada es la del tipo pilotes cargados in situ.

7. No se cuentan con los ensayos de asentamiento que debieron de realizarse al hormigón fresco a fin de determinar si la consistencia utilizada para el vertido del mismo en los encofrados fue la que determina la EE.TT, es decir una consistencia plástica con un asiento entre 3 y 5 cm.

8. Se ha observado que tanto pilares, vigas y losas tienen coqueras, como así también varillas expuestas, lo cual podría comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado de la estructura del edificio.

9. Las coqueras se han producido por una mala consistencia de la masa del hormigón antes de verter en los moldes –encofrados- o por una mala vibración de los mismos durante la carga en los encofrados o ambas cosas a la vez.

10. Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras del edificio.

11. El pozo artesiano no cumple con lo establecido en la planilla de precios puesto que es de menor profundidad, menor diámetro y menor caudal de lo establecido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Auditoría Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

12. Con relación a la perforación de pozo artesiano, el único documento remitido por la contratante corresponde a "*perfil de pozo perforado*", no han remitido los demás informes que establece la EE.TT.

13. No se cuenta con el análisis físico – químico y bacteriológico del agua del pozo artesiano, por lo que no se puede determinar la potabilidad del agua.

14. Según la certificación del mes de octubre del 2015 ya fue certificado en un 90% la perforación del pozo artesiano, sin embargo en el libro de obras correspondiente al mes de octubre de 2015 no fue asentado que se hayan hecho trabajos correspondientes a dicho rubro, tampoco durante la verificación in situ se ha observado la existencia de pozo artesiano.

15. En cuanto a la bomba sumergible, la planilla de precios establece que serán dos (2) electrobombas sumergibles de 5 HP, 220 v, 50 Hz, caudal de 2.700 litros / hora, sin embargo no se cuentan con los informes de que se hayan instalado las dos electrobombas con las potencias establecidas en dicha planilla de precios.

16. Según la certificación de octubre de 2015 se tiene que se ha certificado por una electrobomba —ítem 296—, sin embargo su instalación no fue asentado en el libro de obras ni se ha observado durante la verificación in situ.

17. No se cuenta con documentos por los cuales el contratista presenta la planilla/s de datos garantizados del conjunto electrobomba, tablero de control y boya.

18. En algunos lugares se ha podido observar que la aislación horizontal se ha efectuado sólo en la cara horizontal y no en las caras laterales que completen la "U", incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

19. No fueron remitidos los cálculos de las cargas eléctricas a fin de determinar cuál será la potencia instalada del edificio y su correspondiente transformador a ser instalado.

20. Según la planilla de precios el transformador a ser colocado es del tipo padmounted, es decir transformador del tipo pedestal con sus accesorios de corte y protección, de 1.000 kVA, sin embargo no se cuenta con el cálculo de cargas eléctricas con la que contará el edificio.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

21. No se cuentan con planos de instalación del transformador ni sus componentes como así también no se cuentan con las EE.TT para ninguno de los materiales que incluyen la conexión a la red de ANDE, puesto de entrega y medición, transformador, descargadores de sobre tensión, conductores de alimentación, mufas terminales, etc.

22. La puesta a tierra se hace mención en la planilla de precios que debe ser conforme a planos y EE.TT, sin embargo no se cuentan con planos para la puesta a tierra ni las EE.TT de los componentes de dicho sistema.

23. Sala de control –ítem 426- no cuenta planos de instalación.

24. Banco de capacitores para compensación automática –ítem 427- no cuenta con EE.TT ni se determina la capacidad en VAr de dicho banco de capacitores.

25. En cuanto al generador de emergencia en la planilla de precios se establecen los ítems 477 y 478, al respecto no se cuentan con los planos ni las EE.TT para los accesorios del grupo generador de emergencia, tampoco se dimensiona la potencia del mismo ni se aclara si la provisión e instalación se realizará bajo este contrato.

26. No se cuenta con las EE.TT referente a la estructura metálica la cual debió ser presentada por el contratista con los documentos de **cálculos de coberturas metálicas**, de acuerdo al anteproyecto de diseño arquitectónico conforme establecido en la CEC en los puntos CGC 33.1 y 33.2. Ambos rubros aún sin realizar.

27. De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 159/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000159

En la Ciudad de San Juan Bautista, a los 03 Día/s del mes de MARZO de 2016, siendo las 16 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Randy Acosta y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Victor Z. Romero c/ Cecilio Baez - San Juan Bautista a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN " Construcción de sede en San Juan Bautista". - con ID N° 281.263 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Ministerio de la Defensa Pública, y la firma Construcciones Rivas S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lorenzo Martínez	Fiscal de Obras	Ministerio de Defensa
Daniel Florenciano	Residente	Construcciones Rivas S.A.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la presente obra de la futura sede del ministerio de la defensa pública. La Obra se encuentra en construcción, en etapa de encofrado para carga de losas correspondientes a la planta alta.
- Cerramiento de mampostería en ejecución (elevación visto).
- Se ha observado moldes de extracción de muestras para ensayos del hormigón.
- En el momento de la verificación se estaban efectuando cortes de varillas de hierro para las armaduras de las vigas para la planta alta.
- Fuera la construcción de la cafetería estaban en etapa de ejecución de mampostería, de nivelación y aislación correspondiente.
- Se han tomado medidas de pilares, vigas y rampa de acceso para discapacitados. Así también se tomaron fotografías de la obra.
- Mampostería de elevación de ladrillo común se ha observado que fueron efectuados (planta alta y planta baja).

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Randy E. Acosta Espinola
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lorenzo Martínez
Ministerio de la Defensa Pública

Daniel Florenciano

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°77/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 27/2016.				
FECHA	15/07/2016.			
REFERENCIA	LPN 07/2014 "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*".		**ID**	281863/2014
EXPTE.	N° 4.865/16 N° 4.853/16 N° 4.872/16		**FECHA**	03/05/2016 03/05/2016 03/05/2016
CONTRATANTE	Ministerio de la Defensa Pública (MDP).			
CONTRATISTA:	Construcciones Rivas S.A.			
FISCALIZACION	Adolfo Ortega			
CONTRATO N° 77/2014	**FECHA:**	18/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses o hasta el cumplimiento total.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	26/03/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	330 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**		**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la contratante, **Ministerio de la Defensa Publica**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N°4.865/16, de fecha 03/05/2016 conteniendo **685 fojas** y el Exp N° 4.853/2016, de fecha 03/05/2016 conteniendo **10 fojas**, y la contratista, **Construcciones Rivas S.A.**, ingressada como Exp. N° 4.872/16, de fecha 03/05/2016 conteniendo **18 fojas**; con relación a la obra denominada LPN 07/2014 "*Construcción de Sede en San Juan Bautista*".

La nota DNCP/DVC Nº 69/2016 de fecha 18 de abril de 2016 y la nota DNCP/DVC N° 85/2016 de fecha 25 de abril de 2016, por las cuales se remitía el informe DVC N° 33/2016 y el informe técnico contractual N° 27/2016, recepcionadas por la Contratante en fechas 19/04/2016 y 25/04/2016, presentando descargos según Exp. N° 4.865/16 de

fecha 03/05/2016 conteniendo **685 fojas**, y Exp N°4.853/16 de fecha 03/05/2016 conteniendo **10 fojas.**

La nota DNCP/DVC Nº 70/2016 de fecha 18/04/2016 y la nota DNCP/DVC Nº 84/2016 de fecha 25/04/2016, por las cuales se remitía el informe DVC N° 33/2016 y el informe técnico contractual N°27/2016, recepcionadas por la Contratista en fecha 19/04/2016 y 25/04/2016, presentando descargos según Exp. N° 4.872/16 de fecha 03/05/2016 conteniendo **18 fojas**.

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratante y la contratista, además de las conclusiones del ITV 27/2016.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 27/2016

1. Hasta el Certificado N° 6 de noviembre de 2015 —según el resumen remitido por la contratante—, el porcentaje de la certificación con relación al monto del contrato original alcanzó el 13,17%, siendo el avance en plazo de la obra de 75,45%, por lo que se puede deducir que a noviembre de 2015 la obra estaba muy atrasada con relación al plazo originalmente establecido.

   Descargo de la contratista

   La contratista menciona en su descargo lo siguiente "*El atraso producido en la obra se debe a las condiciones climatológicas no solo la lluvia sino también a los fuertes vientos debido al fenómeno que afecto la zona de implantación de la obra desde el inicio (marzo 2015) hasta aproximadamente el mes de febrero 2016. (Departamento de Misiones, constantes alertas meteorológicas, fenómeno del niño), se acompaña una foto descriptiva de las condiciones del trabajo.*"

   Descargo de la contratante

   La contratante menciona en su descargo lo siguiente" *En cuanto a los atrasos de ejecución de la firma contratista, la fiscalización solicitó en reiteradas ocasiones vía libro de obra tomar los recaudos pertinentes para poder cumplir con el cronograma de obra presentado ante el Ministerio de la Defensa Pública con el fin de llegar a la culminación de los trabajos en el plazo establecido. Además*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

queda asentado en los informes mensuales, los cuales son anexados al certificado el grafico de avance real con relación a lo previsto".

En el descargo remitido se visualizó en libro de obra[1] las observaciones realizadas a la contratista, pero no se acompaña documento alguno donde la contratista demuestre las medidas a adoptar para compensar el atraso.

Además al momento de la verificación In Situ (03/03/2016) se constató que la obra se encontraba atrasada con respecto al cronograma de ejecución.

La contratista con su descargo no remite documento respaldatorio alguno sobre las condiciones climatológicas o el fenómeno que afectó a la zona de obra.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°1 del ITV 27/2016.

2. El cartel de obra no cuenta con estructura reticulada ya que el marco es de caño de acero y tampoco cuenta con los reflectores de iluminación correspondiente incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la contratista

La contratista en su descargo menciona: "*Se adjunta nota del cambio de la estructura reticulada del cartel de obra",* que expresa lo siguiente: "*Me dirijo a usted en marco del contrato de referencia en nombre y representación de "Construcciones Rivas S.A" a fin de proponer el cambio de la estructura reticulada del cartel por marcos de caño de acero".*

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*En relación a este punto, se realizaron observaciones respecto a los reflectores de iluminación del cartel de obra, lo cual fue retirado por la empresa contratista para su reparación debido a una falla eléctrica. En cuanto a la estructura metálica, la empresa contratista presento la propuesta de modificación a través de nota de fecha 23/12/2014[2]".*

Sin embargo, en la propuesta de modificación no se menciona la justificación del porqué se realizaría el cambio correspondiente, ya que la EE.TT menciona "*El cartel será de chapa N° 20 soportado por parantes y flechas de estructura metálica reticulada".* A pesar de que la Contratante haya aceptado el cambio de

[1] Foja 124 a 128 Exp N° 4865/16
[2] Foja 129 Exp N° 4865/16

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

material no se determinan las ventajas técnicas que aporte la utilización de dicho material por sobre el material descripto en la EE.TT no se cuenta con convenio modificatorio.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°2 de la conclusión del ITV 27/2016.

3. No se cuenta con las aprobaciones de la dirección de obra referente a la preparación de la superficie, la colocación del encofrado, armaduras y los demás elementos que deban quedar empotrados en el hormigón.

Descargo de la contratista

La contratante menciona en su descargo: *"Se adjunta nota de aprobación con respecto al numeral 3 de las conclusiones".*

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"Cabe resaltar que los trabajos de preparación y cargado de hormigón fueron acompañados por la fiscalización quedando este registrado en el libro de obra. Así también se remite de manera adjunta nota de fecha 05/10/2015, a través de la cual se aprueban los trabajos de encofrado y armado de losas y vigas para el cargamento de hormigón*".

Se observa la nota[3] de fecha 05/10/2015 que expresa lo siguiente: "*Me dirijo a usted en el marco del contrato N°77/2014 "Construcción de Sede San Juan Bautista" a fin de aprobar los trabajos de encofrado y armado de losa y vigas zona techo de administrativa planta baja para el cargamento de H°A° aproximadamente 35 m3 programado el 06/10/2015".*

Solo se ha remitido aprobación del bloque administrativo planta baja, no se cuenta con los documentos de aprobación de los demás bloques.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°3 del ITV 27/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Foja 130 Exp N° 4865/16

4. No se cuenta con el documento por el cual la Contratante entrega al Contratista el resultado del estudio de suelo ni tampoco del proyecto de la estructura de hormigón armado especialmente a lo referente a la determinación del tipo de fundación a ser realizado.

Descargo de la contratista

La contratista en su descargo menciona en su descargo: "*Se adjunta nota de entrega de estudio geotécnico con respecto al numeral 4 de las conclusiones*".

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo " *En referencia a la estructura de H° A°, esta institución, luego de haber realizado las correcciones pertinentes, aprobó los planos de la estructura según nota[4] de 26/05/2015 donde está incluida la fundación a realizar, la cual es remitida de manera adjunta a este documento."*

Se visualiza la nota donde se aprueba los planos de H°A°, sujeto a replanteo en obras y memoria de cálculo de estructura de H°A°, pero no se remitió el estudio de suelo observado en la conclusión.

Por lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N°4 del ITV 27/2016.

5. No se cuentan con los documentos que debió presentar el contratista como ser el cronograma de ejecución de los trabajos, plan de seguridad e higiene, cálculos de la estructura del hormigón armado, instalaciones eléctricas, sistemas de prevención de incendios, sistemas de climatización y cobertura metálica.

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo: "*Se adjunta nota de entrega de lo mencionado en el numeral de las conclusiones (Cronograma, plan de seguridad e higiene, estructura de H°A° prevención contra incendio, climatización y estructura metálica)".*

Ing. María Victoria Lezc...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*Adjunto se remite el cronograma presentado por el contratista en nota[5] de fecha 23/12/2014, así como también se*

[4] Foja 132 Exp N° 4865/16
[5] Foja 289 Exp N° 4865/16

remiten el plan de seguridad e higiene y la memoria de cálculo de las instalaciones eléctricas, sistemas de prevención de incendios, sistema de climatización y cobertura metálica".

La contratante ha remitido todas las documentaciones observadas en la conclusión.

Por lo tanto se levanta la conclusión N°5 del ITV 27/2016

6. Según el Libro de Obras a foja 7 de dicho documento –foja 1.098 del Exp. N° 1.564/16- en fecha 15/06/2015 fue anotado lo siguiente "*preparación de armaduras para pilotes*", lo cual hace suponer que la fundación realizada es la del tipo pilotes cargados in situ.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*En cuanto a este punto, se solicita remitirse al anexo XXIII, de fecha 26 de mayo de 2015, remitido en la presente misiva, conteniendo la memoria de cálculo de estructura de H°A°*".

La contratante ha remitido entre las documentaciones el listado de cimentación[6] donde se puede observar el tipo y dimensionamientos de los pilotes.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 6 del ITV 27/2016

7. No se cuentan con los ensayos de asentamiento que debieron de realizarse al hormigón fresco a fin de determinar si la consistencia utilizada para el vertido del mismo en los encofrados fue la que determina la EE.TT, es decir una consistencia plástica con un asiento entre 3 y 5 cm.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratante

La contratante en su descargo menciona: "*Respecto a los ensayos de asentamiento, se remiten de manera adjunta, fotografías donde se demuestra la realización de ensayos de asentamiento en la obra referida (Anexo XXVII)*".

Si bien la contratante envía una fotografía del ensayo realizado[7], no ha remitido los resultados de los ensayos realizados para cada bloque de la obra.

[6] Foja 160 Exp N° 4865/16
[7] Foja 655 Exp N° 4865/16

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°7 del ITV 27/20196.

8. Se ha observado que tanto pilares, vigas y losas tienen coqueras, como así también varillas expuestas, lo cual podría comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado de la estructura del edificio.

9. Las coqueras se han producido por una mala consistencia de la masa del hormigón antes de verter en los moldes –encofrados- o por una mala vibración de los mismos durante la carga en los encofrados o ambas cosas a la vez.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "R*especto a los puntos 8 y 9, esta institución en fecha 16 de marzo de 2016, ha procedido a solicitar a la firma contratista el análisis de la situación en relación a las coqueras que han sido observadas en la estructura de H°A°, así como también la solución planteada a través de un especialista a los efectos de corregir dichas imperfecciones que podrían derivar en un incumplimiento contractual pasible de sanciones."*

La contratista no presento descargo con respecto a este punto.

No se ha remitido entre las documentaciones la copia de la nota de solicitud entregada a la contratista.

Por lo expuesto se mantienen las conclusiones N° 8 y 9 del ITV 27/2016.

10. Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras del edificio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratante

La contratante en su descargo menciona: *"En cuanto a esta observación, se deja constancia que a través de la nota remitida por la Dirección de Infraestructura a la firma contratista, se solicita el análisis sea realizado por un profesional especialista."*

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto.

No se ha remitido la antes citada nota de solicitud enviada a la contratista.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°10 de ITV 27/2016.

11. El pozo artesiano no cumple con lo establecido en la planilla de precios puesto que es de menor profundidad, menor diámetro y menor caudal de lo establecido.

Descargo de la contratante

La contratante menciona: "*Cabe mencionar que los trabajos no se encuentran aun con recepción provisoria, por lo que en fecha 29 de abril de 2016, el Ministerio de la Defensa Pública solicita a la contratista la adecuación de los trabajos conforme a lo exigido en las Especificaciones Técnicas detalladas en Pliego de Bases y Condiciones, bajo el apercibimiento de que los trabajos que no cumplan con estas disposiciones serán descontados del fondo de reparo.*"

La contratante ha remitido entre las documentaciones del descargo la nota de fecha 29/04/2016 donde se solicita la adecuación de los trabajos de perforación de acuerdo a las especificaciones técnicas.

La contratista no presentó descargo con respecto a la conclusión N° 11

Por lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 11 de ITV 27/2016.

12. Con relación a la perforación de pozo artesiano, el único documento remitido por la contratante corresponde a "*perfil de pozo perforado*", no han remitido los demás informes que establece la EE.TT.

13. No se cuenta con el análisis físico – químico y bacteriológico del agua del pozo artesiano, por lo que no se puede determinar la potabilidad del agua.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo "*En cuanto a los puntos 12 y 13, los informes requeridos en las especificaciones técnicas en cuanto al pozo artesiano, se consta a través de nota N° 171/15 recibida por la contratista en fecha 04 de diciembre de 2015, que los documentos técnicos requeridos para la*

recepción provisoria de este ítem han sido solicitados a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A, reiterándose dicho pedido en fecha 21 de diciembre de 2015, como consta en el libro de obras, así como también en la nota N°17/16 de fecha 08 de marzo del corriente año. Las cuales son remitidas de manera adjunta".

Entre las documentaciones adjuntadas por la contratante se observan las notas remitidas a la contratista y libro[8] de obras donde queda asentado el pedido de documentos.

No se han sido remitidos los informes requeridos en la EE.TT
La contratista no ha presentado descargo con respecto a los puntos 12 y 13 de la conclusión.

Por lo expuesto se mantienen las conclusiones N°12 y 13 del ITV 27/2016.

14. Según la certificación del mes de octubre del 2015 ya fue certificado en un 90% la perforación del pozo artesiano, sin embargo en el libro de obras correspondiente al mes de octubre de 2015 no fue asentado que se hayan hecho trabajos correspondientes a dicho rubro, tampoco durante la verificación in situ se ha observado la existencia de pozo artesiano.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"Se remite de manera adjunta fotografía del lugar de ubicación del pozo artesiano en la obra de referencia*".

La contratante ha remitido fotografía[9] de los trabajos realizados donde se puede observar la ubicación del pozo artesiano.

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto

Ing. Mario Rivera Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo tanto se levanta de forma parcial la conclusión N° 14 del ITV 27/2016.

15. En cuanto a la bomba sumergible, la planilla de precios establece que serán dos (2) electrobombas sumergibles de 5 HP, 220 v, 50 Hz, caudal de 2.700 litros /

[8] Foja 660 a 661 Exp N° 4865/16
[9] Foja 662 Exp N° 4865/16

hora, sin embargo no se cuentan con los informes de que se hayan instalado las dos electrobombas con las potencias establecidas en dicha planilla de precios.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*Con respecto a la bomba sumergible, se menciona que se instaló y certificó una unidad de electrobomba sumergible que se encuentra ubicada dentro del pozo artesiano*".

La contratante menciona haber instalado UNA unidad de electrobomba. Sin embargo, en planilla de precio se observó que debían ser instaladas DOS unidades. No se tiene a la vista documento técnico alguno que garantice que con una bomba se satisfagan los requerimientos descriptos en la Especificación Técnica.

La contratista no realiza descargo con respecto a este punto

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 15 del ITV 27/2016.

16. Según la certificación de octubre de 2015 se tiene que se ha certificado por una electrobomba —ítem 296—, sin embargo su instalación no fue asentado en el libro de obras ni se ha observado durante la verificación in situ.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*A la fecha, fue instalada y certificada únicamente una unidad de electrobomba, la misma se encuentra ubicada dentro del pozo artesiano".*

La contratante menciona la certificación del rubro correspondiente a instalación de electrobomba, sin embargo no se cuentan con suficientes documentaciones que respalden esta afirmación.

La contratista no realiza descargo con respecto a este punto

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°16 de ITV 27/2016.

17. No se cuenta con documentos por los cuales el contratista presenta la planilla/s de datos garantizados del conjunto electrobomba, tablero de control y boya.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"En cuanto a los Datos del conjunto de electrobomba, tablero de control y boya, solicitamos remitirse al documento remitido de manera adjunta, donde se detallan especificaciones técnicas de la electrobomba, remitidas a esta institución por la contratista"*

La contratante ha remitido la nota y especificaciones técnicas[10] de la electrobomba entregada por la contratista.

Por lo tanto se levanta la conclusión N° 17 del ITV 27/2016.

18. En algunos lugares se ha podido observar que la aislación horizontal se ha efectuado sólo en la cara horizontal y no en las caras laterales que completen la "U", incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*Respecto a este punto, se solicitará por nota a la contratista la realización de retoques en aislación horizontal en U, a los efectos de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas*".

Dichas correcciones debieron realizarse antes de levantar la mampostería, en el transcurso de la construcción de la misma.

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 18 del ITV 27/2016.

19. No fueron remitidos los cálculos de las cargas eléctricas a fin de determinar cuál será la potencia instalada del edificio y su correspondiente transformador a ser instalado.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

20. Según la planilla de precios el transformador a ser colocado es del tipo padmounted, es decir transformador del tipo pedestal con sus accesorios de corte y protección, de 1.000 kVA, sin embargo no se cuenta con el cálculo de cargas eléctricas con la que contará el edificio.

[10] Foja 663 Exp N° 4865/16

Descargo de la contratista

La contratista señala en su descargo: *"Se adjunta nota de entrega de memoria de cálculos eléctricos".*

Descargo del contratante

La contratante menciona en su descargo: *"En cuanto a puntos cuestionados, es fundamental remitirse al anexo adjunto presente documento, a través de la cual la firma contratista remite memoria técnica correspondiente a las instalaciones lumínicas y eléctricas referentes a la obra en cuestión, detallándose."*

La contratante ha remitido[11] el proyecto de instalaciones lumínicas y eléctricas memoria técnica.

Por lo expuesto se levantan las conclusiones N° 19 y 20 del ITV 27/2016

21. No se cuentan con planos de instalación del transformador ni sus componentes como así también no se cuentan con las EE.TT para ninguno de los materiales que incluyen la conexión a la red de ANDE, puesto de entrega y medición, transformador, descargadores de sobre tensión, conductores de alimentación, mufas terminales, etc.

22. La puesta a tierra se hace mención en la planilla de precios que debe ser conforme a planos y EE.TT, sin embargo no se cuentan con planos para la puesta a tierra ni las EE.TT de los componentes de dicho sistema.

23. Sala de control –ítem 426- no cuenta planos de instalación.

24. Banco de capacitores para compensación automática –ítem 427- no cuenta con EE.TT ni se determina la capacidad en VAr de dicho banco de capacitores.

25. En cuanto al generador de emergencia en la planilla de precios se establecen los ítems 477 y 478, al respecto no se cuentan con los planos ni las EE.TT para los accesorios del grupo generador de emergencia, tampoco se dimensiona la potencia del mismo ni se aclara si la provisión e instalación se realizará bajo este contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[11] Foja 291 Exp N° 4865/16

26. No se cuenta con las EE.TT referente a la estructura metálica la cual debió ser presentada por el contratista con los documentos de cálculos de coberturas metálicas, de acuerdo al anteproyecto de diseño arquitectónico conforme establecido en la CEC en los puntos CGC 33.1 y 33.2. Ambos rubros aún sin realizar

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"Respecto a las conclusiones 21, 22, 23, 24, 25 y 26, los planos de instalación del trasformador, sus componentes, las especificaciones técnicas para sus materiales que incluyen la conexión con la red de la ANDE, puesto de entrega y medición, transformador, descargadores de sobre tensión, conductores de alimentación, mufas terminales etc., así como también la puesta a tierra, planos y especificaciones técnicas del generador de emergencia, son emitidos por la contratista en marzo del año 2015, conforme se demuestra en el anexo que se remite de manera adjunta."*

La contratante ha remitido los documentos[12] observados en las conclusiones.

La contratista no ha presentado descargo con respecto a los puntos observados.

Por el expuesto se levantan las conclusiones N° 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del ITV 27/2016.

27. De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"Se remiten de manera adjunta documentos a través de las cuales en fecha 26 de marzo de 2015, se nombra como fiscal de obras al funcionario Adolfo Ortega y Esteban Rojas como supervisor.*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Foja 292 Exp N° 4865/16

Así también, se remite documentación que consigna a los funcionarios Lorenzo Martínez y Miguel Ángel Díaz Báez como Fiscalizadores de trabajos de obra sede de referencia desde el 13 de enero de 2016 a la fecha."

La contratante ha remitido las notas [13]de designación del fiscal de obras.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N°27 del ITV 27/2016.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, Ministerio de la Defensa Publica y la Contratista Construcciones Rivas S.A referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 27/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 4, 11 y 14, se levantan las conclusiones N° 5, 6, 17, 19, 20,.21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 , 12, 13, 15, 16 y 18 respectivamente.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[13] Foja 16 a 17 Exp N° 4865/16